

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

MINISTERIO DE DEFENSA

- 5919** *Resolución 452/38122/2017, de 23 de mayo, de la Subsecretaría, por la que se convocan procesos de selección para el ingreso en los centros docentes militares de formación, mediante la forma de ingreso directo, para la adquisición de la condición de militar de complemento adscrito a las Escalas de Oficiales de los Cuerpos Generales de la Armada y del Ejército del Aire, Cuerpo de Infantería de Marina y a las Escalas de Oficiales o Escalas Técnicas de los Cuerpos de Ingenieros.*

NORMATIVA REGULADORA COMÚN

- Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de la carrera militar (BOE número 278, de 20 de noviembre), modificada por la Ley Orgánica 9/2011, de 27 de julio (BOE número 180, de 28 de julio), de derechos y deberes de los miembros de las Fuerzas Armadas.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre (BOE número 236, de 2 de octubre), del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre (BOE número 236, de 2 de octubre), de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Real Decreto-ley 6/2017, de 31 de marzo, por el que se aprueba la oferta de empleo público en los ámbitos de personal docente no universitario y universitario, Fuerzas Armadas, Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y Cuerpos de Policía dependientes de las Comunidades Autónomas para 2017.
- Real Decreto 293/2009, de 6 de marzo, por el que se aprueban las medidas de protección de la maternidad en el ámbito de la enseñanza en las Fuerzas Armadas.
- Real Decreto 35/2010, de 15 de enero (BOE número 14, de 16 de enero), por el que se aprueba el Reglamento de ingreso y promoción y de ordenación de la enseñanza de formación en las Fuerzas Armadas (en adelante el Reglamento), modificado por el Real Decreto 418/2011, de 25 de marzo (BOE número 73, de 26 de marzo), por el Real Decreto 1141/2012, de 27 de julio (BOE número 182, de 31 de julio), por el Real Decreto 378/2014, de 30 de mayo (BOE número 132, de 31 de mayo) y por el Real Decreto 339/2015, de 30 de abril (BOE número 104, de 1 de mayo).
- Orden PRE/2622/2007, de 7 de septiembre (BOE número 220, de 13 de septiembre), por la que se aprueba el cuadro médico de exclusiones exigible para el ingreso en los centros docentes militares de formación, modificada por la Orden PRE/528/2009, de 2 de marzo (BOE número 55, de 5 de marzo).
- Orden ministerial 64/2010, de 18 de noviembre (BOD número 229, de 24 de noviembre), por la que se regula los procedimientos para evaluar la competencia lingüística en los idiomas extranjeros considerados de interés para las Fuerzas Armadas, modificada por la OM 86/2011, de 18 de noviembre (BOD número 231, de 28 de noviembre), y desarrollada por la Instrucción 75/2010, de 20 de diciembre (BOD número 249, de 24 de diciembre) y modificada por la Instrucción 77/2012, de 15 de octubre (BOD número 211, de 29 de octubre), por la Instrucción 9/2013, de 12 de febrero (BOD número 36, de 20 de febrero) y por la Instrucción 53/2014, de 4 de noviembre (BOD número 224, de 17 de noviembre).
- Orden DEF/1078/2012, de 21 de mayo (BOE número 124, de 24 de mayo), por la que se aprueban las pruebas físicas y marcas a alcanzar en los procesos de selección para el ingreso en los centros docentes militares de formación y para la superación de los planes de estudios de la enseñanza de formación, modificada por Orden DEF/778/2013, de 29 de abril, y por la Orden DEF/675/2016, de 5 de mayo.

– Orden DEF/1097/2012, de 24 de mayo (BOE número 127, de 28 de mayo), por la que se determinan las titulaciones requeridas para ingresar en los centros docentes militares de formación para acceso a las diferentes escalas de oficiales y suboficiales de las Fuerzas Armadas, modificada por Orden DEF/853/2014, de 21 de mayo (BOE número 128, de 27 de mayo).

– Orden DEF/862/2014, de 21 de mayo (BOE número 128, de 27 de mayo), por la que se aprueban las normas por las que ha de regirse la prueba de lengua inglesa a realizar en los procesos de selección para el ingreso en los centros docentes militares de formación.

– Instrucción 7/2011, de 2 de marzo (BOD número 46, de 8 de marzo), del Subsecretario de Defensa, por la que se aprueban las normas por las que han de regirse los Órganos de Selección, Comisiones Permanentes de Selección, Tribunales Médicos Militares de Apelación y sus Órganos Asesores y de Apoyo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto-ley 6/2017, de 31 de marzo, y en uso de las competencias que me han sido atribuidas en el artículo 9 del Reglamento, dispongo:

Primero.

Convocar los siguientes procesos de selección para el ingreso en los centros docentes militares de formación y aprobar las bases comunes y específicas que los regulan:

1. Proceso de selección para la adquisición de la condición de militar de complemento adscrito a las Escalas de Oficiales de los Cuerpos Generales de la Armada y del Ejército del Aire, y Cuerpo de Infantería de Marina mediante la forma de ingreso directo (Código de proceso 2017013).

2. Proceso de selección para la adquisición de la condición de militar de complemento adscrito a la Escala de Oficiales o Escala Técnica de los Cuerpos de Ingenieros, mediante la forma de ingreso directo.(Código de proceso 2017044).

Segundo.

Ofertar treinta y ocho (38) plazas (26 para los Cuerpos Generales y de Infantería de Marina y 12 para el Cuerpo de Ingenieros), distribuidas de la siguiente forma:

Ejército	Cuerpo de adscripción	Plazas	Anexo
Armada	Cuerpo General.	12	Anexo I
	Cuerpo de Infantería de Marina.	10	
Aire	Cuerpo General.	4	
Total plazas Cuerpos Generales y Cuerpo de Infantería de Marina.		26	

Ejército	Cuerpo/Escala de adscripción	Plazas	Anexo
Tierra	Cuerpo de Ingenieros Politécnicos. Escala de Oficiales.	4	Anexo II
Armada	Cuerpo de Ingenieros. Escala de Oficiales.	2	
	Cuerpo de Ingenieros. Escala Técnica.	4	
Aire	Cuerpo de Ingenieros. Escala de Oficiales.	2	
Total plazas Cuerpos de Ingenieros.		12	

Tercero.

El Director General de Reclutamiento y Enseñanza Militar adoptará las disposiciones necesarias para el desarrollo de los procesos de selección.

Madrid, 23 de mayo de 2017.–El Subsecretario de Defensa, Arturo Romaní Sancho.

Anexos:

I. Proceso de selección para el ingreso en los centros docentes militares de formación para la adquisición de la condición de militar de complemento adscrito a las escalas de oficiales de los Cuerpos Generales de la Armada y del Ejército del Aire y del Cuerpo de Infantería de Marina.

II. Proceso de selección para el ingreso en los centros docentes militares de formación para la adquisición de la condición de militar de complemento adscrito las escalas de oficiales o escalas técnicas de los Cuerpos de Ingenieros.

Apéndices de las bases comunes:

1. Instrucciones para cumplimentar la solicitud de admisión a los procesos de selección.
2. Modelo 790. Instrucciones para la liquidación de las tasas de derechos de examen.
3. Declaración de preferencias de ingreso.
4. Certificado del resultado de las pruebas analíticas de detección de consumo de sustancias psicotrópicas.
5. Componentes del Órgano de Selección y del Tribunal Médico Militar de Apelación.
6. Pruebas físicas.
7. Relación de Subdelegaciones de Defensa y Oficinas Delegadas.

Bases comunes

Primera. *Oferta de las plazas.*

En cada anexo de esta Resolución se determina el número de plazas y las características de las mismas, de conformidad con el Real Decreto-ley 6/2017, de 31 de marzo.

Segunda. *Sistema de selección.*

El sistema de selección a emplear en los distintos procesos de selección que se convocan será el de concurso-oposición.

Los procesos de selección comenzarán con la publicación de la presente convocatoria y concluirán en la fecha de presentación en los centros docentes militares de formación de los aspirantes propuestos como alumnos por el Órgano de Selección.

Tercera. *Programa y normativa.*

En el apartado «Normativa reguladora» de cada anexo se indican las disposiciones que regulan el programa de la prueba de conocimientos teóricos y las normas por las que se rigen cada uno de los procesos de selección.

Cuarta. *Requisitos de los aspirantes.*

1. Para ser admitidos en cada uno de los procesos de selección, los aspirantes deberán reunir el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y mantener hasta el momento de la incorporación al centro docente militar de formación, los requisitos recogidos en las bases específicas de cada proceso de selección y los que a continuación se relacionan:

- a) Nacionalidad española.
- b) No cumplir ni haber cumplido, en el año 2017, treinta (30) años de edad.
- c) No estar privado de los derechos civiles.
- d) Carecer de antecedentes penales.
- e) No hallarse procesado, imputado, investigado o encausado en algún procedimiento judicial por delito doloso.

f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, o de los órganos constitucionales, o de los órganos estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de las funciones públicas.

g) Estar en posesión o en condiciones de poseer la correspondiente titulación universitaria de carácter oficial y con validez en todo el territorio nacional, y aquella otra que se determine, de acuerdo con lo que se establece en los anexos correspondientes.

Se deberá estar en posesión de alguno de los títulos relacionados, o en condiciones de poseerlo. A estos efectos, se entiende que se está en condiciones de poseer el título cuando se haya superado el correspondiente plan de estudios que permita acceder a dicha titulación y se acredite de manera fehaciente haber cumplido los trámites legales para su expedición.

h) No haber causado baja de un centro docente militar de formación por los motivos establecidos en el artículo 71.2.c) y d) de la Ley 39/2007, de 19 de noviembre.

i) No haberse resuelto su compromiso de vinculación profesional con las Fuerzas Armadas como consecuencia de un expediente de insuficiencia de facultades profesionales o de condiciones psicofísicas.

j) En el caso de haber dado positivo, en detección de sustancias psicotrópicas o drogas, en la analítica que en el seno de un proceso de selección anterior le hubiera sido practicada, deberá haber transcurrido un periodo de un año, contado a partir de la fecha de exclusión.

k) El personal militar no deberá haber dado positivo en detección de sustancias psicotrópicas o drogas que se le hubiera realizado dentro del periodo de un año inmediatamente anterior a la fecha límite de presentación de solicitudes.

l) El personal militar no deberá tener anotadas, con carácter firme en vía administrativa, en su historial militar individual, sanciones disciplinarias por faltas graves o muy graves.

m) Carecer de tatuajes que contengan expresiones o imágenes contrarias a los valores constitucionales, Autoridades, virtudes militares, que supongan desdoro para el uniforme, que puedan atentar contra la disciplina o la imagen de las Fuerzas Armadas en cualquiera de sus formas, que reflejen motivos obscenos o inciten a discriminaciones de tipo sexual, racial, étnico o religioso. Tampoco son permitidos los tatuajes, argollas, espigas e inserciones, automutilaciones o similares que pudieran ser visibles vistiendo los diferentes tipos de uniformes de las Fuerzas Armadas, en sus distintas modalidades, a excepción de los especiales y de educación física, cuya denominación, composición y utilización se recoge en la Orden DEF/1756/2016, de 28 de octubre, todo ello de conformidad con el artículo 15.5 del Reglamento en la redacción dada al mismo por el real Decreto 378/2014, de 30 de mayo.

2. Comprobación de requisitos durante el proceso. Una vez admitidos al proceso de selección, el Órgano de selección podrá solicitar en cualquier momento durante el transcurso del mismo y hasta la fecha de presentación en el centro docente, cuantos documentos originales estime necesarios para acreditar que el aspirante reúne los requisitos exigidos en esta convocatoria y la valoración de los méritos consignados en su solicitud. La comprobación de dichos documentos podrá llevar consigo la modificación de los méritos baremados. En los casos de que se compruebe que se carece o no reúne alguno de los requisitos exigidos, el órgano de Selección acordará su exclusión del proceso selectivo y el aspirante perderá los derechos de participación, quedando anuladas todas las actuaciones, así como los derechos o expectativas derivados de su condición de aspirante o del hecho de haber superado el proceso selectivo.

Si dicha información se conociera una vez nombrado alumno o durante el desarrollo de su formación, será propuesto de baja como alumno por el Subdirector General de Enseñanza Militar, con arreglo al procedimiento legalmente establecido y sin perjuicio de las responsabilidades en que pudiera haber incurrido.

Tanto la exclusión del proceso selectivo, como la baja en el centro docente y pérdida de la condición de alumno, lo serán sin perjuicio de las posibles responsabilidades de otra índole en las que hubiera podido incurrir el interesado.

Quinta. Plazo de presentación de la solicitud de admisión al proceso de selección.

El plazo de presentación de solicitudes será de diez (10) días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Sexta. Aportación de documentación.

1. Los aspirantes que deseen participar en los procesos selectivos de esta Resolución deberán aportar la siguiente documentación, en los plazos indicados.

1.1 Presentación dentro del plazo establecido en la base común quinta.

1.1.1 Solicitud de admisión a los procesos de selección para el ingreso en los centros docentes militares de formación, mediante la forma de ingreso directo, para la adquisición de la condición de militar de complemento adscrito a las Escalas de Oficiales de los Cuerpos Generales de la Armada y del Ejército del Aire, Cuerpo de Infantería de Marina, Escalas de Oficiales de los Cuerpos de Ingenieros y Escala Técnica del Cuerpo de Ingenieros de la Armada.

Para ser admitido a los procesos de selección, el aspirante deberá cumplimentar la solicitud de admisión al proceso de selección en el que desee participar, directamente sobre la página web <https://sede.defensa.gob.es/acceda> (Procedimientos, Procesos Selectivos (Ingreso directo)), siguiendo las instrucciones reflejadas en el apéndice 1, y la remitirá, junto con el resto de documentación, mediante el procedimiento indicado en el apartado 2 de esta base.

Excepcionalmente y sólo cuando por una contingencia sobrevenida sea imposible la conexión con la página web, se podrá cumplimentar la solicitud a máquina o a mano en mayúsculas, que podrá ser retirada en las oficinas delegadas o áreas de reclutamiento dependientes de las Subdelegaciones de Defensa.

El aspirante que no sea militar profesional deberá cumplimentar obligatoriamente el número de seguridad social o número de afiliación a la Seguridad Social (NSS/NAF). El número de seguridad social se podrá solicitar en la Administración de la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) en la que radique el domicilio del aspirante. Si se dispone de certificado digital, también se podrá solicitar accediendo al servicio «Asignación de número de la Seguridad Social» de la Sede electrónica de la Seguridad Social ([www.seg-social.es-Sede electrónica-Ciudadanos-Afiliación e Inscripción](http://www.seg-social.es-Sede-electrónica-Ciudadanos-Afiliación-e-Inscripción)). Deberá adjuntar la Resolución o duplicado del documento de afiliación expedido por la TGSS.

Las opciones de ingreso manifestadas en el apartado «Opciones de ingreso» de la solicitud, solo podrán ser modificadas o anuladas por el interesado y exclusivamente dentro del plazo de presentación de las mismas. Para ello realizará otra solicitud que anulará la anterior. Asimismo, quien no cumplimente ninguna opción de ingreso será excluido del proceso de selección.

Mediante la presentación de la solicitud de participación, el aspirante declara:

- Que no se halla procesado, imputado, investigado o encausado en algún procedimiento judicial por delito doloso y,
- Que no está separado del servicio de las Administraciones Públicas, ni inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas.

De igual forma, la presentación de la solicitud de participación en el proceso selectivo presupone que, si no se manifiesta en dicha solicitud la voluntad contraria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, autoriza al Ministerio de Defensa para que recabe, respecto del solicitante, los documentos que se relacionan:

De todo el personal: Los antecedentes que del mismo puedan obrar en el Registro Central de Penados. Si opta por no autorizar la consulta, deberá aportar certificado de que carece de antecedentes penales expedido por el Registro Central de Penados, cuya fecha de expedición deberá ser posterior a la fecha de publicación de la presente convocatoria.

Del personal sin vinculación profesional con las Fuerzas Armadas: Su acreditación de identidad y datos personales en el Sistema de Verificación de Datos de Identidad. En caso de no autorizar a la consulta, deberá aportar una copia compulsada por ambas caras del Documento Nacional de Identidad o del pasaporte en vigor, o, en su caso, fotocopia de la documentación que acredite su solicitud por extravío u otra circunstancia.

1.1.2 Modelo 790. Instrucciones para la liquidación de las tasas de los de derechos de examen. Apéndice 2. Previamente a la tramitación de la solicitud de admisión al proceso de selección se deberá proceder a la liquidación de derechos de examen, siguiendo las instrucciones del Apéndice 2. Una vez localizado el proceso en el que se quiere participar, los interesados cumplimentarán los datos solicitados, pudiendo abonar las tasas por alguna de las siguientes vías:

a) Preferentemente por vía electrónica, siendo necesario como requisito previo el poseer un certificado digital de persona física válido o el DNI electrónico con los certificados activados (más información para su obtención en <http://www.cert.fnmt.es> y en <http://www.dni.electronico.es>, respectivamente). La presentación por esta vía permitirá:

- La inscripción en línea del modelo 790.
- Anexar documentos a su solicitud que justifiquen una reducción/exención del pago.
- El pago telemático de las tasas.
- El registro electrónico de la solicitud.

Pulsando sobre el botón de «inscribirse», se mostrará una pantalla de progreso dónde se da confirmación de cada uno de los pasos a seguir. Se dará por completado el trámite una vez que se muestran los justificantes del pago y registro de la inscripción. De otra manera el proceso no se considerará completo.

El pago electrónico de la tasa de derechos de examen se realizará en los términos previstos en la Orden HAC/729/2003, de 28 de marzo, por la que se establecen los supuestos y las condiciones generales para el pago por vía electrónica de las tasas que constituyen recursos de la Administración General del Estado y sus Organismos Públicos (BOE de 2 de abril). La constancia de pago correcto de las tasas estará avalada por el número de referencia completo (NRC) emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria que figurará en el justificante de registro.

En los casos en los que las solicitudes cumplimentadas por vía electrónica tengan que ir acompañadas de documentación adicional, ésta podrá adjuntarse escaneada en la solicitud electrónica o podrá ser presentada como a continuación se indica.

b) Por vía presencial, en soporte papel. Deberá pulsar en el icono de la impresora (inscripción presencial) correspondiente a la convocatoria en la que se desee participar. Aparecerá el formulario 790, con los datos de la convocatoria ya consignados. Una vez cumplimentados todos los datos solicitados deberán pulsar en la parte inferior del mismo sobre la opción «generar solicitud». De esta manera, se generará el documento que, al imprimirlo, constará de tres copias (ejemplar para la Administración, ejemplar para el interesado y ejemplar para la entidad colaboradora). Cada solicitud tendrá asignado un número de referencia identificativo único (no son válidas fotocopias).

Para efectuar el pago de esta tasa, se presentará el original del modelo 790 cumplimentado en la forma descrita en cualquier banco, caja de ahorros o cooperativa de

crédito de las que actúan como entidades colaboradoras en la recaudación tributaria. Deberá constar que se ha realizado dicho ingreso mediante validación de la entidad colaboradora a través de certificación mecánica o, en su defecto, de sello y firma autorizada de la misma en el espacio reservado a estos efectos. Una vez validado, el ejemplar para la Administración y documentación adicional que justifique la exención o reducción del pago, deberá presentarse junto con la solicitud de admisión, como justificante de haber ingresado la cantidad establecida en esta convocatoria en concepto de derechos de examen.

El importe a abonar para participar en cada proceso será de veintidós euros con cuarenta y dos céntimos (22,42 €).

Se deberán abonar las tasas por cada uno de los procesos de selección en el que solicite participar.

La presentación del modelo 790 cumplimentado presupone que, si no se manifiesta en dicha solicitud la voluntad contraria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el aspirante autoriza al Ministerio de Defensa para que recabe, respecto del solicitante, los documentos que se relacionan:

– La condición de familia numerosa, si ésta ha sido acreditada en alguna de las Comunidades Autónomas que figuran en la dirección <http://administracion.gob.es/PAG/PID>. Si la condición no ha sido acreditada en tales Comunidades Autónomas o si opta por no autorizar su consulta, deberá aportar fotocopia compulsada del correspondiente título actualizado.

– La certificación relativa a la condición de demandante de empleo en el Órgano competente de la Administración General del Estado, a efectos de la determinación de la exención del pago de la tasa de derechos de examen. Si no autoriza a dicha consulta, deberá aportar certificación relativa a la condición de demandante de empleo expedido por el Servicio Público de Empleo o por los Servicios de Empleo Autonómicos, en fecha posterior a la fecha de publicación de la presente convocatoria.

Tendrán derecho a la reducción o estarán exentos del pago de la tasa de derechos de examen:

a) Los aspirantes que figurasen como demandantes de empleo durante el plazo de, al menos, un mes anterior a la fecha de publicación de la convocatoria. Serán requisitos para el disfrute de la exención que, en el plazo de que se trate, no hubieran rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales y que, igualmente, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al Salario Mínimo Interprofesional. Los aspirantes tendrán que acreditar dicha circunstancia a través de dos documentos, que acompañarán a la solicitud:

– La certificación relativa a la condición de demandante de empleo puede haberse obtenido por medios telemáticos, si el aspirante autorizó a ello la solicitud, no obstante, el resto de los requisitos señalados deberán ser certificados por la oficina del Servicio Público de Empleo.

– Declaración jurada o promesa escrita en la que se afirme que no se perciben rentas superiores al Salario Mínimo Interprofesional.

b) Las familias numerosas en los términos del artículo 12.1.c), de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas:

- Exención del 100 % los miembros de familias de la categoría especial.
- Reducción del 50 % los miembros de familias de la categoría general.

No abonar la tasa de los derechos de examen antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, determinará la exclusión definitiva del aspirante.

En ningún caso la presentación y pago en las entidades colaboradoras a que se hace referencia supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

De conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, se procederá a la devolución de las tasas que se hubieran exigido cuando no se realice su hecho imponible por causas no imputables al sujeto pasivo. Por tanto, no procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión o eliminación de las pruebas selectivas por causa imputable al interesado.

En aquellos casos en que, con arreglo a lo dispuesto en la normativa vigente, proceda la devolución de ingresos indebidos de la tasa, será necesario, para instar la devolución, solicitud expresa del interesado en la que deberán figurar inexcusablemente los siguientes datos: nombre y apellidos, NIF, domicilio y CCC (veinte dígitos), en donde ha de realizarse la transferencia bancaria de devolución, acompañando al original de la solicitud el justificante de pago que contenga el número de referencia del Banco (NRC), si se ha abonado telemáticamente, o el «ejemplar para el interesado» del impreso modelo 790, si se ha abonado presencialmente.

No se iniciará la tramitación del expediente de devolución de tasas hasta que se proceda a la publicación de las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos a los procesos de selección de esta convocatoria.

1.1.3 Declaración de preferencias de ingreso. Apéndice 3. Declaración de preferencias de ingreso para cumplimentar por aquel aspirante que solicite participar en más de un proceso de selección, derivado de la aplicación del Real Decreto-ley 6/2017, de 31 de marzo.

Las preferencias manifestadas en el apéndice 3 para esta convocatoria solo se podrán modificar dentro del plazo establecido en la base común quinta. Para ello, el interesado deberá adjuntar un nuevo apéndice 3 a la solicitud de admisión, si la ha tramitado por vía telemática o, si la ha tramitado por vía presencial, remitir solicitud por escrito al Director General de Reclutamiento y Enseñanza Militar, consignando su nombre, apellidos y NIF, Resolución de esta convocatoria cuyo apéndice 3 se modifica, lugar, fecha y firma, junto con el nuevo ejemplar de dicho documento.

En el caso de que el interesado tenga derecho a obtener plaza en varios procesos de selección, y haya declarado diferentes preferencias de ingreso en distintos apéndices 3, tendrá validez el orden de preferencia manifestado en el ejemplar presentado en el último proceso de selección en el que haya solicitado participar.

1.1.4 Copia compulsada o legalizada del documento oficial y definitivo, o copia electrónica auténtica del mismo, que acredite la titulación exigida, o documento que acredite haber cumplido los trámites legales para su expedición (pago de tasas de expedición del título). Las copias electrónicas auténticas de los documentos solicitados deberán ser realizadas por la secretaría del centro docente que emitió los originales. Las copias compulsadas, además de por la secretaría, podrán ser realizadas por notarías, intervención militar o por los encargados de las oficinas de registro de la Administración General del Estado y de sus Organismos públicos. El sello o acreditación de las compulsas expresará la fecha en que se practicó, así como la identificación del órgano y de la persona que las expiden.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá acreditar su homologación oficial y definitiva, no aceptando procedimientos pendientes de resolución, obtenida ésta mediante credencial expedida por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre (BOE número 283, de 22 de noviembre), por el que se establecen los requisitos y el procedimiento para la homologación y declaración de equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial y para la convalidación de estudios extranjeros de educación superior, y el procedimiento para determinar la correspondencia a los niveles del marco español de cualificaciones para la educación superior de los títulos oficiales de Arquitecto, Ingeniero, Licenciado, Arquitecto

Técnico, Ingeniero Técnico y Diplomado, o conforme a los procedimientos de homologación de la normativa previa al Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre.

1.1.5 Además de lo anterior, los militares profesionales que soliciten la admisión, también aportarán lo siguiente:

- Certificado del Jefe de Unidad, Centro u Organismo (UCO) de destino/dependencia que acredite lo que exige el apartado 1.I) de la base común cuarta.
- Certificado del Jefe de UCO de destino/dependencia con el resultado de las pruebas analíticas de detección de consumo de sustancias psicotrópicas realizadas dentro del período de un año inmediatamente anterior a la fecha límite de presentación de solicitudes, según lo establecido en el II Plan de Detección de Drogas en las Fuerzas Armadas, de febrero de 2010, de la Subsecretaría de Defensa (apéndice 4).
- Copia de la hoja general de servicios actualizada, remitida por los Jefes de UCO de destino/dependencia, en el caso de que la UCO disponga de medios, expedida en fecha posterior a la publicación de la convocatoria y antes de que finalice el plazo de admisión de solicitudes, extraída del Sistema de Información de Personal de Defensa (SIPERDEF), en su caso, con nota de reparos, y todo ello, certificado por el responsable de Hojas/Jefe del Detall, con el V.º B.º del Jefe de su UCO y el conforme del aspirante.

1.2 Presentación antes del inicio de la primera prueba: Méritos a aportar para la fase de concurso. Solamente se valorarán aquellos méritos debidamente justificados, que se posean en la fecha en que finaliza el plazo de presentación de solicitudes. Para la justificación de los méritos se admitirán documentos originales, copias debidamente compulsadas o electrónicas auténticas, que deberán ser presentados con anterioridad al inicio de la primera prueba. No será objeto de valoración ninguna copia que no sea electrónica auténtica o que carezca de diligencia de compulsas o de Código de Seguro de Verificación.

En la valoración de los estudios universitarios solo se considerará la certificación académica oficial expedida por la Facultad, Escuela Técnica o Centro docente correspondiente, donde figuren las asignaturas, créditos y calificaciones numéricas que correspondan a cada una de ellas.

2. Procedimiento para la aportación de documentación. La solicitud de admisión, junto con el resto de documentación, se podrá tramitar mediante alguna de las siguientes opciones:

2.1 Personal sin vinculación profesional a las Fuerzas Armadas.

2.1.1 Telemáticamente, con «certificado digital». Los aspirantes que dispongan de un certificado electrónico en vigor o del DNI electrónico, tramitarán preferentemente la documentación a través de la Sede Electrónica Central del Ministerio de Defensa. En la citada Sede Electrónica, una vez cumplimentado el formulario de solicitud y haber anexado la documentación requerida, el aspirante procederá a firmar electrónicamente la solicitud enviándola al Registro Electrónico del Ministerio de Defensa, que le proporcionará el correspondiente acuse de recibo.

Como alternativa, y sin necesidad de disponer de un certificado electrónico en vigor o del DNI electrónico, los aspirantes también podrán tramitar la documentación a través de la SECMD empleando el sistema CI@ve PIN, de claves concertadas (usuario más contraseña). Para poder hacer uso de CI@ve PIN es obligatorio registrarse previamente en el sistema, aportando los datos de carácter personal necesarios.

No obstante lo anterior, los documentos originales acreditativos de lo requerido en el apartado 1.2 de la base segunda y los méritos alegados, que no sean copias electrónicas auténticas o no dispongan de un código de verificación, deberán presentarse en soporte papel, en el momento que el Órgano de Selección lo solicite.

2.1.2 De forma presencial o a través de correo postal. Si no se dispone de firma electrónica, igualmente se cumplimentará la solicitud a través de la citada Sede Electrónica y, una vez impresa y firmada por el aspirante, se remitirá al Director General de

Reclutamiento y Enseñanza Militar, junto con el resto de documentación, a través de las Secretarías Generales, Áreas de Reclutamiento, Órganos de Apoyo y Oficinas Delegadas dependientes de las Subdelegaciones de Defensa de su provincia de residencia, en las direcciones que figuran en el apéndice 9, o por correo postal certificado a la Secretaría de Procesos de Selección de la Subdirección General de Reclutamiento y Orientación Laboral, Paseo de la Castellana n.º 109, 28071 de Madrid. En este caso, la fecha de entrada será la que conste en el sello que se estampe cuando se presente la solicitud.

Al imprimir la solicitud de admisión, automáticamente se registra una pre-solicitud en el sistema informático que gestiona el proceso. Por las citadas Secretarías Generales, Áreas de Reclutamiento, Órganos de Apoyo y Oficinas Delegadas, se dispondrá lo necesario para la comprobación de que los datos de las solicitudes incorporados en el sistema informático coinciden con los aportados por el interesado en su solicitud impresa, generando, en ese caso, la solicitud en el sistema. A continuación la remitirán de forma inmediata junto con el resto de documentación a la Subdirección General de Reclutamiento y Orientación Laboral, con objeto de que en la Secretaría de Procesos de Selección se proceda a su validación.

En el caso de que se opte por presentar la solicitud y la documentación ante una oficina de correos, se hará en sobre abierto, para que la solicitud sea fechada y sellada por el empleado de correos antes de ser certificada.

2.2 Militares profesionales. Los militares profesionales podrán remitir su solicitud de admisión de forma telemática o presencial. En ambos casos deberán remitir el resto de documentación a través de su UCO de destino/dependencia. Los Jefes de Unidad de destino/dependencia actuarán preferentemente de la siguiente forma:

- Si el aspirante tramita la solicitud de forma presencial, será debidamente registrada y sellada. Si la ha tramitado telemáticamente, se adjuntará una copia de la misma.
- La solicitud registrada, o copia, y los documentos en papel originales (sin grapas, clips, etc.), que le acompañen, deberán ser digitalizados en formato PDF, con una resolución mínima de 200 ppp, de manera que por cada documento aportado se obtenga una imagen electrónica. Se debe comprobar la validez de las imágenes electrónicas resultantes de modo que todo contenido de los documentos origen pueda apreciarse y sea válido para su gestión. Si los documentos son de tamaño superior al admitido por el escáner, se podrá realizar fotocopias parciales, de forma que toda la superficie del documento quede recogida mediante fotocopias, aunque los bordes de cada una se solapen con las anteriores.
- Una vez digitalizados los documentos, los que no dispongan de un Código Seguro de Verificación (CSV) deberán ser firmados electrónicamente usando la Tarjeta Electrónica del Ministerio de Defensa (TEMD) por el representante de la UCO de destino, para dar validez jurídica al proceso y confirmar que lo escaneado es conforme con el original en papel.
- Toda la documentación así generada y la electrónica que pudiera aportar el interesado, se cursará el mismo día de su recepción, al Director General de Reclutamiento y Enseñanza Militar directamente y de manera individual, a través del Sistema de Mensajería Electrónica del Ministerio de Defensa (SIMENDEF), sin esperar a acumularla con otras, devolviendo el original a los solicitantes. En el «asunto» del oficio de remisión se indicará el DNI del solicitante y para qué proceso solicita ser admitido.
- Excepcionalmente, si en la UCO no se dispone de TEMD en vigor para realizar la compulsión electrónica de los documentos, además de los documentos escaneados, se remitirán copias compulsadas en papel de los mismos.

Al día siguiente de la finalización del plazo de admisión de solicitudes, los Jefes de UCO de destino/dependencia remitirán, al correo electrónico cuerposgeneralesoficiales@oc.mde.es, relación nominal de todos los aspirantes de su respectiva UCO que solicitan formar parte de los procesos de selección de la presente convocatoria.

2.3 Otros procedimientos. En todo caso, la presentación de solicitudes podrá hacerse en la forma establecida en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3. El aspirante podrá solicitar la participación en más de un proceso de selección, derivado de la aplicación del Real Decreto-ley 6/2017, de 31 de marzo. En el caso de que todos los procesos en los que tenga intención de participar sean desarrollados por el mismo Órgano de Selección, deberá remitir una solicitud de admisión por cada proceso, aportando una sola copia de la documentación común exigida. Cuando alguno de los procesos de selección en el que tenga intención de participar no sea desarrollado por el mismo Órgano de Selección, deberá cursar toda la documentación que determine cada convocatoria (solicitud de admisión y resto de documentos) de forma independiente. En ambos casos se deberán abonar las tasas oportunas por cada uno de los procesos de selección en los que solicite participar, aportando los ejemplares del modelo 790 correspondientes cuando el pago no se hubiera realizado telemáticamente.

4. Cuando se deba aportar documentación adicional para un mismo proceso de selección, se adjuntará a la misma un escrito identificativo que contendrá el nombre, apellidos y DNI del aspirante, la autoridad a la que se dirige, para qué procesos de selección se aporta, así como lugar, fecha y firma. En dicho escrito se estampará el sello correspondiente, junto con la fecha de presentación.

5. Quienes dentro del plazo fijado no presentasen la documentación exigida, quedarán excluidos del proceso de selección y sus actuaciones quedarán anuladas.

6. Una vez iniciado el proceso de selección, los aspirantes podrán tener contacto con el Órgano de Selección a través de la dirección de correo electrónico: procesoselectivos.digerem@oc.mde.es. El contenido de los correos tiene una finalidad informativa, careciendo de cualquier eficacia administrativa como argumento en recursos, peticiones o reclamaciones.

Séptima. *Admisión de aspirantes.*

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, el Director General de Reclutamiento y Enseñanza Militar publicará –con efectos de notificación oficial– en la página web de reclutamiento del Ministerio de Defensa (con acceso directo a través de la dirección electrónica: <http://reclutamiento.defensa.gob.es/proceso-acceso/>, una resolución que indicará:

1. Relación de aspirantes admitidos.
2. Relación de aspirantes excluidos y excluidos condicionales, con indicación de las causas de exclusión.
3. El lugar, fecha y hora del comienzo de la primera prueba y, en su caso, el orden de actuación de los aspirantes, al que se refiere en la base común novena.

El mismo día de su publicación en la anterior dirección electrónica, la citada resolución también se publicará en el tablón de anuncios del Ministerio de Defensa (calle General Yagüe, n.º 1, Madrid).

Los aspirantes omitidos y excluidos condicionales, dispondrán de un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución en la dirección electrónica indicada, para subsanar la omisión o el defecto que haya motivado la exclusión. Asimismo, aquellos aspirantes que hayan encontrado errores en la consignación de sus datos personales o deseen desistir del procedimiento podrán manifestarlo en el mismo plazo. Los escritos de alegaciones y/o desistimientos se dirigirán al Director General de Reclutamiento y Enseñanza Militar.

Resueltas las alegaciones, reclamaciones o, en su caso, aceptados los desistimientos, la Dirección General de Reclutamiento y Enseñanza Militar dictará resolución por la que se aprueben los listados definitivos de aspirantes admitidos y excluidos.

Una vez publicado el listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos al proceso de selección y hasta la finalización del citado proceso, toda aportación de documentación, solicitud de información o trámite se realizará a través de la Secretaría del Órgano de Selección. En la dirección electrónica indicada anteriormente se publicará, junto con el

listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos, la dirección postal y el número de teléfono de la citada Secretaría.

Octava. Órgano de Selección, Tribunal Médico Militar de Apelación y Secretaría de Procesos de Selección.

Para el desarrollo y resolución de los procesos de selección de esta convocatoria, se constituye un Órgano de Selección con la composición que se establece en el apéndice 5.

La indemnización por residencia eventual o por gastos de viaje que pudiera corresponder a este personal correrá a cargo del Ejército respectivo o de la Armada.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Órgano de Selección, según lo señalado en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la citada Ley.

Quienes desarrollen actividades de preparación de aspirantes no podrán formar parte de los órganos de selección para el acceso a la misma escala respecto a la que realizan la preparación, en tanto practiquen dicha actividad y durante los cinco años posteriores a la finalización de ella.

Como órganos asesores y de apoyo, dependientes del Órgano de Selección, se constituirá una Junta de Reconocimiento Médico y una Junta de Educación Física, y se nombrarán asesores en la prueba de lengua inglesa y en aquellas otras materias que se consideren. Igualmente, se constituirá una Secretaría para la gestión de cada proceso de selección.

Se constituirá un Tribunal Médico Militar de Apelación, con la finalidad de resolver las revisiones de los resultados del reconocimiento médico que los aspirantes, expresamente, pudieran solicitar ante el Órgano de selección. Su composición se establece en el apéndice 5.

La Dirección General de Reclutamiento y Enseñanza Militar será el órgano responsable del desarrollo de los procesos de selección, de la aprobación y publicación de las listas de admitidos y excluidos a las pruebas y de la relación de los aspirantes propuestos para ingresar como alumnos en los centros docentes militares de formación. Dependiente de ella, se constituirá una Secretaría de Procesos de Selección para dirigir, coordinar y verificar el desarrollo de los procesos de selección, compuesta por asesores especialistas que actúan en auxilio de los Órganos de Selección para publicar o notificar sus actos, así como para apoyo (de personal y material) y coordinación entre dichos Órganos de Selección, Tribunal Médico Militar de Apelación, órganos asesores y órganos de apoyo. Dicha Secretaría también se encargará de hacer efectiva la reposición de bajas de aspirantes nombrados alumnos, cuando corresponda.

Novena. Orden de actuación.

En aquellas pruebas que lo requieran, el orden de actuación de los aspirantes se iniciará por aquéllos cuyo primer apellido comience por la letra «Ñ», según lo establecido en la Resolución de 18 de abril de 2017 (BOE número 94, de 20 de abril), de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

Décima. Fase de concurso.

La fase de concurso consistirá en la comprobación y valoración de los méritos aportados por los aspirantes admitidos y en el establecimiento de su orden de prelación. Para la valoración de dicha fase, los aspirantes podrán presentar los méritos que consideren oportuno alegar, de acuerdo con lo que se determina en el anexo correspondiente. Los resultados se expresarán con tres cifras decimales, redondeadas a la milésima.

En la valoración de los estudios universitarios, según lo referido en los correspondientes anexos, solo se considerará la certificación académica oficial expedida por la Facultad, Escuela Técnica o Centro docente correspondiente. En la misma figurarán las asignaturas, créditos y calificaciones numéricas que correspondan a cada una de ellas.

Las asignaturas o estudios superados se valorarán una sola vez y no serán consideradas por el Órgano de Selección las convalidaciones de los mismos estudios en otros centros de enseñanza.

La acreditación de los perfiles lingüísticos, en su caso, se hará de acuerdo a la Orden Ministerial 64/2010, de 18 de noviembre, por la que se regula los procedimientos para evaluar la competencia lingüística en los idiomas extranjeros considerados de interés para las Fuerzas Armadas.

Los resultados provisionales de la fase de concurso serán expuestos en la página web <http://reclutamiento.defensa.gob.es/proceso-acceso/>, y en el tablón de anuncios de las dependencias donde se ubique el Órgano de Selección, para conocimiento de los aspirantes, dando un plazo para posibles alegaciones de tres (3) días naturales contados a partir del día siguiente al que se hayan hecho públicos los resultados. Las alegaciones que se formulen, deberán ser remitidas al Presidente del Órgano de Selección. Una vez estudiadas dichas alegaciones, se hará público el resultado final de la fase de concurso.

Undécima. *Fase de oposición.*

La fase de oposición consistirá en la realización de las pruebas recogidas en esta base y en el establecimiento del orden de prelación de los aspirantes.

1. De conformidad con la Orden DEF/792/2010, de 25 de marzo (normativa reguladora del anexo I), las pruebas a realizar en el proceso de selección para la adscripción a las Escalas de Oficiales de los Cuerpos Generales de la Armada y del Ejército del Aire y al Cuerpo de Infantería de Marina serán las siguientes:

- Prueba de lengua inglesa.
- Prueba de conocimientos teóricos.
- Pruebas de aptitud psicofísica. Estas pruebas comprenden la realización de pruebas físicas, pruebas psicológicas y reconocimiento médico.

2. De conformidad con la Orden DEF/1277/2002, de 22 de mayo (normativa reguladora del anexo II) las pruebas a realizar en el proceso de selección para la adscripción a las Escalas de Oficiales o Escala Técnica de los Cuerpos de Ingenieros serán las siguientes:

- Prueba de lengua inglesa. Será la primera prueba que se realice.
- Prueba de conocimientos teóricos.
- Prueba psicológica. Constará de dos partes: Prueba de personalidad y prueba de aptitudes intelectuales. La prueba psicológica de personalidad se detalla en el apartado 2.3 de la base común duodécima. La prueba de aptitudes intelectuales se describe y detalla su ejecución en el anexo II.
- Pruebas de aptitud psicofísica. Estas pruebas comprenden la realización de pruebas físicas y reconocimiento médico. De conformidad con la norma 6.3.1 de la Orden DEF/1277/2002, de 22 de mayo, para poder realizar los ejercicios físicos será condición indispensable haber sido declarado «apto» en el reconocimiento médico.

Duodécima. *Desarrollo y descripción de las pruebas.*

1. Desarrollo de las pruebas. La resolución a que hace referencia la base común séptima servirá como llamamiento a la primera prueba, que será realizada por todos aquellos aspirantes que hayan sido declarados «admitidos» al proceso de selección.

Una vez comenzada la primera prueba de la fase de oposición, la publicación de las sucesivas, así como del lugar, fecha y hora de celebración, la irá efectuando el Órgano de

Selección en el lugar donde se esté realizando la última, y se anunciará por cualquier otro medio, si fuera conveniente, para facilitar su máxima divulgación.

El Órgano de Selección adoptará las medidas necesarias para garantizar que la prueba de lengua inglesa y la prueba de conocimientos teóricos sean corregidas sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

La prueba de lengua inglesa, la prueba de conocimientos teóricos y las pruebas psicológicas se realizarán en tanda única. Las pruebas físicas y el reconocimiento médico se podrán realizar por tandas.

Para la realización de la prueba de lengua inglesa y de la prueba de conocimientos teóricos no se permitirá el uso de textos, apuntes o diccionarios, cualquiera que sea su soporte. En la prueba de conocimientos teóricos se podrán utilizar calculadoras científicas no programables.

La no presentación del aspirante a una prueba o ejercicio en el momento que el Órgano de Selección declare el inicio del mismo, supondrá la eliminación del proceso de selección, salvo en los casos contemplados en el artículo 18 del Reglamento.

En cualquier momento el Órgano de Selección podrá requerir a los aspirantes que acrediten su identidad, debiendo éstos ir provistos del original en vigor de alguno de los siguientes documentos: documento nacional de identidad, tarjeta de identidad militar, permiso de conducción o pasaporte, o bien documento que acredite su solicitud por extravío u otra circunstancia.

Los resultados obtenidos tras la aplicación de las correspondientes fórmulas se expresarán con tres cifras decimales, redondeados a la milésima, y serán expuestos en los siguientes lugares: en la página web <http://reclutamiento.defensa.gob.es/proceso-acceso/> y en el tablón de anuncios de las dependencias donde se ubique el Órgano de Selección.

En el caso de ejercicios de tipo respuesta múltiple, consistentes en la contestación de preguntas con respuestas alternativas de las que solo una de ellas es correcta, el Órgano de Selección hará pública la plantilla utilizada para su corrección.

Los aspirantes tendrán un plazo de tres (3) días naturales, contados a partir del día siguiente al de difusión de los resultados obtenidos, para solicitar la revisión o efectuar cualquier reclamación de cualquiera de las pruebas realizadas.

Los aspirantes de procedencia militar tendrán en cuenta que:

– La uniformidad para asistir a las diferentes pruebas, salvo para la realización de las pruebas físicas, será «uniforme de diario modalidad C».

– Tendrán derecho a título de viaje de ida, expedido por el cauce legalmente establecido y al 20% de indemnización por residencia eventual (IRE), durante los días en que se realicen los exámenes, con cargo al organismo correspondiente. El título de viaje de regreso será adquirido por cuenta propia y, posteriormente, compensado en la Unidad de destino. Datos administrativos:

a) Ejército de Tierra. Código de Autoridad Delegada: ET306 DIREN. Código de Actividad: C1570 Proceso selectivo 2017.

b) Armada. Código de Operación PZZ 004. NF0011. N.º CIS cargo cupo ALPER 850001/17.

c) Ejército del Aire. Código de comisión: F201-7-01.

2. Descripción de las pruebas.

2.1 Prueba de lengua inglesa. La prueba constará de los siguientes ejercicios:

– Ejercicio de comprensión escrita: Consistirá en la lectura de 30 textos cortos. Cada uno de ellos tendrá una pregunta con cuatro opciones de respuesta. Sólo hay una respuesta correcta. El tiempo para la realización del ejercicio será de 50 minutos.

– Ejercicio de gramática y vocabulario: Consistirá en seleccionar la respuesta correcta para completar los espacios en blanco (30) de varios textos. Se presentarán cuatro opciones de respuesta por cada espacio en blanco. Sólo hay una respuesta correcta. El tiempo para la realización del ejercicio será de 50 minutos.

Esta prueba será puntuable y eliminatoria. La calificación de la misma será de «apto» o «no apto». Los que resulten «no aptos» quedarán eliminados del proceso de selección.

En el proceso de selección para la adscripción a los Cuerpos Generales de la Armada, del Ejército del Aire y del Cuerpo de Infantería de Marina, los criterios de evaluación de la prueba de lengua inglesa se ajustarán a los de las competencias propias del nivel B2 definido en el «Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas: aprendizaje, enseñanza y evaluación» (MCERL), del Consejo de Europa.

En los procesos de selección para la adscripción a las Escalas de Oficiales o Escala Técnica de los Cuerpos de Ingenieros, los criterios de evaluación de la prueba de lengua inglesa se ajustarán a los de las competencias propias del nivel B1 definido en el MCERL.

Serán declarados «apto» aquellos aspirantes que hayan obtenido un número de respuestas correctas igual o superior a treinta (30) para el nivel B1 e igual o superior a treinta y seis (36) para el nivel B2. No restan puntos las respuestas no contestadas o contestadas erróneamente.

La puntuación final de la prueba se obtendrá aplicando la fórmula $P = (A/N) \times 10$, donde «A» es el número de respuestas correctas de todos los ejercicios y «N» es el número total de preguntas de todos los ejercicios. La máxima puntuación posible a alcanzar será 10 puntos. No restan puntos las respuestas no contestadas o contestadas erróneamente.

El orden de realización de los ejercicios será determinado por el Presidente del órgano de selección.

2.2 Reconocimiento médico. La convocatoria al reconocimiento médico se hará pública por el Presidente del Órgano de Selección. En ella se indicará la tanda, fecha y hora en la que cada aspirante se someterá al reconocimiento médico.

Se realizará en el Edificio de Cuidados Mínimos, 4.ª planta, del Hospital Central de la Defensa «Gómez Ulla», sito en la Glorieta del Ejército s/n, de Madrid.

Los aspirantes deberán presentarse en ayunas y con retención de orina, e irán provistos de un bolígrafo de tinta azul o negra para rellenar el cuestionario de salud correspondiente. Con la finalidad de alcanzar una exploración oftalmológica más precisa, se recomienda a los portadores de lentes de contacto, tanto de uso diurnas como nocturnas, que suspendan su utilización al menos una semana antes de la fecha del reconocimiento médico y acudan a él con gafas debidamente actualizadas.

Para el ingreso en los centros docentes militares de formación, se aplicará el cuadro médico de exclusiones indicado en la Orden PRE/2622/2007, de 7 de septiembre, modificada por la Orden PRE/528/2009, de 2 de marzo.

Como resultado del reconocimiento médico, las calificaciones que pueden obtenerse serán de: «apto», «no apto», o «apto excepto...», especificando el cuerpo y especialidad (en su caso) para los que no resulten aptos:

- Cuerpo General de la Armada.
- Cuerpo General del Ejército del Aire (DCA).
- Cuerpo de Infantería de Marina.

Los calificados como «no apto», serán eliminados del proceso de selección.

El aspirante que participe en más de un proceso de selección, derivado de la aplicación del Real Decreto-ley 6/2017, de 31 de marzo, superado el reconocimiento médico la primera vez que sea convocado, quedará exento de pasar el reconocimiento médico correspondiente a los siguientes procesos de selección en los que participe, siempre que las exigencias del mismo sean de igual o superior dificultad a las que se pretenden convalidar. A solicitud del aspirante, el órgano de selección deberá emitir certificado de superación.

El resultado del reconocimiento médico podrá ser revisado a instancia del aspirante, mediante solicitud dirigida al Presidente del órgano de selección, del proceso de selección en el que participe, en un plazo no superior a tres (3) días naturales, contados a partir del día siguiente en que se haga público el resultado por la Junta de Reconocimiento Médico. El Presidente del órgano de selección dispondrá su comparecencia ante el Tribunal Médico

Militar de Apelación. El fallo de este Tribunal será definitivo para la continuación del aspirante en el proceso de selección.

Sin perjuicio de lo estipulado en la base común decimoséptima respecto a la protección de la maternidad, los aspirantes en quienes concurriese alguna circunstancia justificada, enfermedad banal o lesión fortuita, que les impida someterse al reconocimiento en la fecha prevista, podrán solicitar al Órgano de Selección su inclusión en una tanda de incidencias, y se someterán al reconocimiento médico, o lo completarán, en la fecha que determine el Órgano de Selección.

El requisito específico del apartado 1.m) de la base común cuarta, se deberá verificar durante el desarrollo del reconocimiento médico. Si se detectara la existencia de algún caso en el que no se cumple el requisito, se pondrá en conocimiento del Presidente del órgano de selección a fin de que el personal afectado sea excluido del proceso de selección.

Dar positivo en detección de sustancias psicotrópicas o drogas en la analítica que se practique en este proceso de selección será motivo de exclusión inmediata del aspirante, de conformidad con la disposición decimocuarta del II Plan General de Prevención de Drogas de las Fuerzas Armadas, de 22 de febrero de 2010, de la Subsecretaría de Defensa.

La Junta de Reconocimiento Médico y el Tribunal Médico Militar de Apelación remitirán al Presidente del órgano de selección las actas con los resultados médicos obtenidos por los aspirantes.

2.3 Pruebas psicológicas. Consistirán en la realización de una o más pruebas que exploren las características de la personalidad de los aspirantes para detectar indicadores de posibles trastornos que pudieran comprometer su rendimiento como alumnos de un centro docente militar de formación o su futuro desempeño profesional. Los resultados obtenidos por los aspirantes serán considerados en el reconocimiento médico.

En el proceso de selección para la adscripción a las Escalas de Oficiales y Escalas Técnicas de los Cuerpos de Ingenieros, estas pruebas se corresponden con las pruebas psicológicas de personalidad (Norma 5 de la Orden DEF/1277/2002, de 22 de mayo).

2.4 Pruebas físicas. Para poder realizarlas será condición indispensable la declaración de «apto» en el reconocimiento médico.

Los aspirantes deberán finalizar las pruebas y superar las marcas de las pruebas físicas recogidas en el apéndice 6, que para cada Cuerpo se especifica.

La convocatoria para la realización de las pruebas físicas se hará pública por el Presidente del Órgano de Selección. En la convocatoria se indicará la tanda, fecha y hora en la que cada aspirante las realizará.

Sin perjuicio de lo estipulado en la base común decimoséptima respecto a la protección de la maternidad, los aspirantes en quienes concurriese alguna circunstancia debidamente justificada, enfermedad banal o lesión fortuita, que le impida realizar las pruebas físicas en la fecha prevista, podrá solicitar del Presidente del Órgano de Selección, antes de su inicio, su inclusión en alguna de las tandas de incidencias que sea necesario programar. El Órgano de Selección podrá decidir, previa deliberación, acceder a lo solicitado incluyendo al aspirante en la tanda de incidencias para realizar las pruebas físicas en la fecha que determine.

El orden de realización de las pruebas será establecido por la Junta de Educación Física, y permitirá la recuperación de la prueba anterior y el calentamiento necesario para la realización de la siguiente.

Si durante la realización de las pruebas físicas, una vez que el aspirante haya comenzado la ejecución de la primera, no terminara alguna de ellas, se considerará eliminado del proceso de selección.

La calificación que puede obtenerse en las pruebas físicas será de «apto» o «no apto». Los calificados como «no apto», serán eliminados del proceso de selección.

El aspirante que participe en más de un proceso de selección, derivado de la aplicación del Real Decreto-ley 6/2017, de 31 de marzo, superadas las pruebas físicas la primera vez que sea convocado, quedará exento de pasar las correspondientes a los siguientes

procesos de selección en los que participe, siempre que las marcas sean de igual o superior dificultad a las que se pretenden convalidar. A solicitud del aspirante, el Órgano de Selección deberá emitir certificado de superación de las pruebas.

El requisito específico del apartado 1.n) de la base común cuarta, se deberá verificar durante el desarrollo de las pruebas físicas. Si se detectara la existencia de algún caso en el que no se cumple el requisito, se pondrá en conocimiento del Presidente del Órgano de Selección a fin de que el personal afectado sea excluido del proceso de selección.

2.5 Prueba de conocimientos teóricos. La prueba de conocimientos teóricos será puntuable y eliminatoria. Los aspirantes cuya puntuación obtenida en la prueba sea inferior al 35 por 100 de la puntuación máxima que se puede obtener en la misma, quedarán eliminados del proceso de selección.

Esta prueba se describe y detalla su ejecución, para cada proceso de selección, en el Anexo correspondiente.

Decimotercera. *Calificación final.*

El cálculo de la calificación final de las pruebas de selección vendrá determinado en los anexos correspondientes.

Concluido el cálculo de la calificación final de cada proceso de selección, las puntuaciones obtenidas se ordenarán de mayor a menor. A continuación, se establecerá la correspondencia entre las puntuaciones y los aspirantes, resultando así la ordenación provisional de éstos; en caso de igualdad en la calificación final, se tendrá en cuenta lo establecido en el Anexo correspondiente.

La relación de aspirantes ordenados, atendiendo a la puntuación obtenida, se hará pública en los mismos lugares en los que se expongan los resultados de las diferentes pruebas, especificados en el apartado 1 de la base común duodécima.

Decimocuarta. *Asignación de plazas.*

La asignación de plazas se efectuará teniendo en cuenta, en cada una de las listas, la ordenación de los aspirantes, conforme a los criterios establecidos en la base anterior. Se tendrán presentes las opciones de ingreso manifestadas por el aspirante en el correspondiente impreso de solicitud de admisión al proceso de selección (apéndice 1), así como la posible acumulación de plazas.

Si algún aspirante participara en varios procesos de selección que no sean desarrollados por el mismo Órgano de Selección, y le correspondiera plaza en varios de ellos, se tendrá en cuenta el orden de preferencias de ingreso manifestado por el aspirante, de conformidad con lo previsto en el apartado 1.1.5 de la base común sexta. En ese caso, el Director General de Reclutamiento y Enseñanza Militar coordinará la actuación de los Órganos de Selección implicados.

El Presidente del órgano de selección elevará al Director General de Reclutamiento y Enseñanza Militar el acta con la relación definitiva de aspirantes propuestos para ser nombrados alumnos. Esta relación será publicada por la citada autoridad en la página web <http://reclutamiento.defensa.gob.es/proceso-acceso/>. El mismo día se publicará en el tablón de anuncios del Ministerio de Defensa (calle General Yagüe, n.º 1, Madrid), y posteriormente en el «Boletín Oficial del Estado».

Si alguno de los aspirantes propuestos para ser nombrado alumno deseara, por cualquier causa, renunciar voluntariamente a la plaza que se le hubiera asignado, deberá solicitarlo, antes de la fecha de presentación al centro docente militar de formación, mediante instancia dirigida al Director General de Reclutamiento y Enseñanza Militar, que se adelantará vía correo electrónico: procesoselectivos.digerem@oc.mde.es, o al fax: 91 768 63 42. Estas renunciaciones expresas extenderán sus efectos a todo el proceso de selección, pudiendo ser cubiertas por el procedimiento descrito en el primer, segundo y tercer párrafo de esta base.

En el caso de que se produzcan renunciaciones a las plazas, y con la finalidad de agilizar el proceso de reasignación de las mismas, es necesario que los aspirantes cumplimenten en

la solicitud de admisión al proceso de selección, un número de teléfono fijo/móvil y una dirección de correo electrónico donde poder localizar de forma rápida al aspirante que le pudiera corresponder una plaza como consecuencia de la renuncia de otro aspirante. La aceptación o renuncia a la plaza ofertada, deberá ser expresa e inmediata, de modo que se establecerá contacto telefónico y se enviará al aspirante un correo electrónico con el ofrecimiento de la plaza que corresponda, que deberá imprimir y, de su puño y letra, expresar su aceptación o renuncia, devolviéndolo al origen por la misma vía. Si no fuera posible establecer contacto telefónico, o el correo electrónico no fuese contestado en el plazo de veinticuatro horas, se considerará que renuncia a la citada plaza.

En ningún caso, el Órgano de Selección podrá declarar aspirantes propuestos para ser nombrados alumnos en número superior al de plazas convocadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 56.2 de la Ley 39/2007, de 19 de noviembre.

Alcanzada la fecha de ingreso en los centros docentes militares de formación que proceda se extinguirán, respecto a los aspirantes, todos los derechos derivados del proceso de selección.

No más tarde del día 16 de agosto, el Órgano de Selección expondrá en la página web <http://reclutamiento.defensa.gob.es/proceso-acceso/> y en el tablón de anuncios de las dependencias donde se ubique el Órgano de Selección, la relación complementaria de aspirantes, ordenada de mayor a menor nota, que habiendo superado las pruebas no hubieran obtenido plaza.

Decimoquinta. Presentación en el centro docente militar de formación y nombramiento de alumnos.

Los aspirantes propuestos para ingresar como alumnos efectuarán su presentación, el día 17 de agosto de 2017, antes de las 10:00 horas, en el lugar que a continuación se relaciona:

- Ejército de Tierra: Academia General Militar (carretera de Huesca, s/n, Zaragoza).
- Armada: Escuela Naval Militar (plaza España s/n, Marín-Pontevedra).
- Ejército del Aire: Academia General del Aire (calle Coronel López Peña, s/n, San Javier-Murcia).

Si algún aspirante no efectuara su presentación en la fecha indicada, sin justificar debidamente la causa de su ausencia, se entenderá que renuncia a la plaza asignada.

Para efectuar su presentación en el centro docente militar de formación, al personal de procedencia militar le será proporcionado un título de viaje por su UCO de destino o dependencia. Datos Administrativos:

- a) Ejército de Tierra. Les será de aplicación la indemnización por traslado del artículo 23.1 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo. Autoridad delegada: ET 217 DIRPER. Código de Actividad: Indemnización por traslado.
- b) Armada. Código de Operación PZZ 004. N.º CIS cargo cupo ALPER 850001/17.
- c) Ejército del Aire. Código de la comisión: F201-7-01.

Al hacer su presentación, aquellos que previamente no tuvieran la condición militar firmarán un documento de incorporación a las Fuerzas Armadas, según el modelo aprobado por el Ministro de Defensa. Serán nombrados alumnos por el Director del centro docente militar de formación, adquiriendo tal condición y extinguiéndose, respecto de ellos, todos los derechos derivados del proceso de selección.

Los nombrados alumnos que previamente tuvieran un empleo militar cesarán en su destino de origen, en la fecha de ingreso, siendo destinados con carácter forzoso al centro docente militar de formación correspondiente, conservando los derechos administrativos inherentes al empleo militar que tuvieran. Al ingresar en dichos centros permanecerán o pasarán a la situación de servicio activo. Al adscribirse a la nueva escala causarán baja en la de origen, con la consiguiente pérdida del empleo que tuvieran en la escala anterior, pero manteniendo los derechos derivados del tiempo de servicios que tuvieran cumplido.

Los Directores de Enseñanza publicarán en el Boletín Oficial del Ministerio de Defensa la lista de los nombrados alumnos.

Una vez que el interesado ingrese en las Fuerzas Armadas, los datos de carácter personal facilitados se incorporarán al fichero Registro de Información del Personal del MINISDEF (SIPERDEF), responsabilidad de la Dirección General de Personal, cuya finalidad es el registro de las vicisitudes de la vida laboral del personal del Ministerio de Defensa, el control, gestión y seguimiento de costes de recursos humanos, la gestión y control de salidas de información, la elaboración de estadísticas, y la gestión del Plan de Pensiones de la AGE en el ámbito del departamento. Asimismo, los datos necesarios para la correcta confección de la nómina, serán incorporados al Fichero de Gestión de Nómina del Personal del Ministerio de Defensa (MONPER), responsabilidad de la Subdirección General de Servicios Económicos y Pagadurías, cuya finalidad es la gestión y administración de la nómina del personal civil y militar del Ministerio de Defensa.

La destinataria de los datos es la Dirección General de Personal en el fichero de SIPERDEF y la Subdirección General de Servicios Económicos y Pagadurías en el fichero de MONPER quienes, en cumplimiento del principio de calidad de sus datos, conservarán la información consignada con la finalidad descrita, no teniendo previsto realizar cesiones a terceros distintas de las previstas por Ley u Orden Ministerial.

El interesado podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos establecidos en la citada Ley Orgánica 15/1999 y normativa concordante ante la Dirección General de Personal o la Subdirección General de Servicios Económicos y Pagadurías según corresponda la responsabilidad de cada fichero, ubicada en el Ministerio de Defensa, 8.ª planta, paseo de la Castellana, número 109, 28071 Madrid.

Podrá revocar el consentimiento otorgado, sin efectos retroactivos, cuando acredite causa justificada, a través de solicitud por escrito ante la Dirección General de Personal o la Subdirección General de Servicios Económicos y Pagadurías, ubicada en el Ministerio de Defensa, 8.ª planta, paseo de la Castellana número 109, (28071) Madrid.

La duración del compromiso será de ocho (8) años, a contar desde su nombramiento como alumnos, de conformidad con lo que determina el artículo 77.1 de la ley 39/2007, de 19 de noviembre.

Decimosexta. Bajas durante la fase de acogida y periodo de orientación y adaptación a la vida militar.

La fase de acogida, orientación y adaptación a la vida militar se iniciará el día de presentación de los aspirantes propuestos como alumnos en el centro docente correspondiente y finalizará quince (15) días después.

La no presentación, en la fecha señalada, en el centro docente militar de formación o las bajas de alumnos, a petición propia, que puedan originarse durante este periodo, podrán ser cubiertas al amparo del artículo 56.2 de la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, atendiendo al orden de la relación complementaria a que se hace referencia en la base decimocuarta, en las siguientes fechas:

- a) El día 18 de agosto se procederá a cubrir las plazas de los propuestos como alumnos que no hayan efectuado su presentación, sin causa justificada, en el centro docente militar de formación correspondiente.
- b) Hasta las 24 horas del día 31 de agosto se cubrirán, cuando se produzcan, las plazas correspondientes a las bajas producidas en la fase de acogida y periodo de adaptación a la vida militar, fecha en la que finaliza la citada fase.

El ofrecimiento de la plaza a los que integran la relación complementaria deberá realizarse de forma que quede constancia del mismo, así como de la aceptación o renuncia expresa del aspirante.

En caso de que el aspirante acepte inicialmente la plaza según el procedimiento previsto en esta base, y no se presente en la fecha designada, en el centro docente militar

de formación correspondiente, se entenderá que renuncia a la plaza, acumulándose a las bajas a poder cubrir hasta la fecha de finalización de la referida fase.

Al producirse la presentación en el correspondiente centro docente militar de formación de los aspirantes a los que se asigna plaza por el procedimiento descrito en esta base, se extinguirá respecto a ellos todos los derechos derivados del proceso de selección.

Una vez finalizada la acogida y el periodo de orientación y adaptación a la vida militar no se cubrirán las bajas que puedan producirse y se extinguirán, para el resto de aspirantes, todos los derechos derivados del proceso de selección.

Decimoséptima. *Protección de la maternidad.*

A fin de asegurar la debida protección de la aspirante que se encuentre en situación de embarazo, parto o postparto, se actuará conforme determina el artículo 18 del Real Decreto 35/2010, de 15 de enero.

Las aspirantes que se encuentren en la situación de embarazo, parto o posparto deberán acreditarla documentalmente mediante la oportuna certificación. Por la Sanidad Militar se indicará si la limitación de la aspirante alcanza a la totalidad o sólo a parte de las pruebas que deba realizar en el proceso de selección.

En caso de necesario aplazamiento en la realización de alguna de las pruebas, la plaza afectada quedará condicionada a la superación por parte de la aspirante de la totalidad de aquellas previstas en la convocatoria a la que pertenece la plaza afectada.

La aspirante efectuará, en su caso, las pruebas para las que se le hubiere apreciado plena capacidad, optando, respecto a las pruebas aplazadas, entre su realización en las fechas que a estos solos efectos determine el Presidente del Órgano de Selección, o en aquella otra que se establezca en la convocatoria inmediatamente siguiente y que corresponda a una provisión anual de plazas diferente. Con objeto de proceder a su calificación en el proceso de selección, en relación con las pruebas aplazadas para una convocatoria diferente, se la asignará provisionalmente la máxima puntuación.

Si llegada la fecha señalada al efecto en la convocatoria siguiente la aspirante no pudiera completar el proceso de selección por encontrarse en una nueva situación de embarazo, parto o posparto, dispondrá, por última vez, de la opción descrita en el párrafo anterior. Si en este último supuesto no realizara y superara, cualquiera que sea la causa, las pruebas de selección pendientes, perderá todo derecho y expectativa a la plaza condicionada.

De optar la aspirante por la realización de la prueba o pruebas aplazadas, en convocatoria diferente a la inicial, no le será de aplicación los requisitos específicos de edad, aunque deberá mantener durante todo el proceso de selección, hasta la fecha de incorporación al centro docente militar de formación, los restantes requisitos establecidos en la convocatoria inicial.

Si a la aspirante le correspondiese plaza en el proceso de selección, condicionada a la realización de las pruebas aplazadas, será nombrada provisionalmente aspirante propuesta para ingresar como alumna, para la adscripción a la escala y cuerpo correspondiente.

Una vez desaparecidos los impedimentos que motivaron el aplazamiento de las pruebas, las realizará y se le asignará la puntuación que corresponda, obteniéndose la calificación definitiva de la fase de oposición:

a) En el supuesto de superar íntegramente el proceso de selección y de alcanzar la nota necesaria en la fase de oposición, el Órgano de Selección la incluirá en la relación de aspirantes propuestos para ingresar como alumnos, con expresa indicación de la convocatoria inicial a la que pertenece la plaza definitivamente asignada.

b) Por el contrario, de no superar las pruebas aplazadas o de no alcanzar la puntuación necesaria en la fase de oposición, perderá la plaza asignada provisionalmente.

Si por motivos derivados de su situación de embarazo, parto o posparto, la aspirante propuesta para ingresar como alumna no pudiera efectuar su presentación en el centro docente militar de formación que corresponda, tendrá derecho a la reserva de plaza, por una sola vez, para iniciar la enseñanza de formación en la primera oportunidad que se produzca una vez cese la causa que lo impidió. Los motivos deberán acreditarse ante el

Director de Enseñanza correspondiente, con antelación a la fecha de incorporación al centro docente militar de formación.

Decimoctava. *Igualdad de género.*

De acuerdo con el artículo 6.1 de la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, la igualdad de trato y de oportunidades es un principio que en las Fuerzas Armadas se aplicará de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. El Órgano de Selección velará por el estricto cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre los aspirantes de ambos sexos que participen en la convocatoria.

Decimonovena. *Publicidad de las actuaciones.*

La información relativa a las resoluciones, puntuaciones de la fase de concurso, resultados de las distintas pruebas, así como cualquier otra de carácter general que se considere de interés para los aspirantes, se publicará en la página web <http://reclutamiento.defensa.gob.es/proceso-acceso/>.

Vigésima. *Norma final.*

La presente convocatoria y cuantos actos se deriven de ella y de la actuación del Órgano de Selección, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO I

PROCESO DE SELECCIÓN PARA EL INGRESO EN LOS CENTROS DOCENTES MILITARES DE FORMACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE LA CONDICIÓN DE MILITAR DE COMPLEMENTO ADSCRITO A LAS ESCALAS DE OFICIALES DE LOS CUERPOS GENERALES DE LA ARMADA, DEL EJÉRCITO DEL AIRE Y DEL CUERPO DE INFANTERÍA DE MARINA

Normativa reguladora

– Orden DEF/792/2010, de 25 de marzo (BOE número 77, de 30 de marzo), por la que se aprueban las normas por las que han de regirse los procesos de selección para el ingreso en los centros docentes militares de formación para el acceso a las Escalas de Oficiales de los Cuerpos Generales y de Infantería de Marina, modificada por Orden DEF/1486/2012, de 4 de julio (BOE número 163, de 9 de julio), por la Orden DEF/689/2012, de 30 de marzo (BOE número 84, de 7 de abril), por la Orden DEF/778/2013, de 29 de abril (BOE número 111, de 9 de mayo), por la que se modifican diversas disposiciones que regulan el ingreso en los centros docentes militares de formación y por la Orden DEF/862/2014, de 21 de mayo.

– Orden Ministerial 23/2011, de 27 de abril (BOD número 88, de 6 de mayo), por la que se aprueban las normas para la valoración de la aptitud médica del personal de las Fuerzas Armadas con responsabilidad de vuelo, modificada por la Orden Ministerial 62/2012, de 10 de septiembre (BOD número 182, de 17 de septiembre), y por la Orden DEF/862/2014, de 21 de mayo

– Instrucción número 243/2002, de 2 de diciembre (BOD número 241, de 11 de diciembre), del Subsecretario de Defensa, por la que se aprueba el baremo a aplicar en la fase de concurso y los ejercicios que componen la prueba de conocimientos, así como sus programas y las normas para su realización, de los procesos selectivos de acceso a las enseñanzas de formación que capacitan para adquirir la condición de militar de complemento de la Armada, modificada por la Instrucción número 27/2003, de 21 de marzo, del Subsecretario de Defensa (BOD número 63, de 1 de abril).

– Instrucción número 24/2003, de 18 de marzo (BOD número 61, de 28 de marzo), del Subsecretario de Defensa, por la que se aprueba el baremo a aplicar en la fase de concurso y los ejercicios que componen la prueba de conocimientos, así como sus programas y las normas para su realización, de los procesos selectivos de acceso a las enseñanzas de formación que capacitan para adquirir la condición de militar de complemento del Ejército del Aire, modificada por la Instrucción número 66/2003, de 13 de mayo (BOD número 99, de 23 de mayo).

Bases específicas

1. Plazas

1.1 Se ofertan un total de veintiséis (26) plazas, para la forma de ingreso directo, distribuidas de la siguiente forma:

Ejército	Cuerpo de adscripción	Especialidad fundamental	Código	Cupo	Plazas
Armada	Cuerpo General.	Cuerpo General.	025	A	6
				B	6
	Cuerpo de Infantería de Marina.	Cuerpo de Infantería de Marina.	035	–	10
	Total Armada				22
Aire	Cuerpo General.	DCA.	043	–	4
	Total Ejército del Aire				
	Total plazas				26

1.2 Normas de acumulación: Las plazas ofertadas para el Cuerpo General de la Armada no cubiertas en alguno de los cupos, se irán acumulando al otro.

2. Requisito específico de titulación

Estar en posesión, o en condiciones de poseer, alguno de los siguientes títulos:

Para el Cuerpo General de la Armada:

- Cupo A: Licenciado en Máquinas Navales, Graduado en Ingeniería Marina o Graduado en Tecnologías Marinas.
- Cupo B: Licenciado o Graduado en Náutica y Transporte Marítimo.

Para el Cuerpo de Infantería de Marina: De los que se establecen en el anexo II, apartado 1. A. 1.º) del Real Decreto 35/2010, de 15 de enero:

- Cualquier título de Ingeniero, así como los siguientes de Ciencias Experimentales:
 - Licenciado en Ciencias Matemáticas.
 - Licenciado en Ciencias Físicas.
 - Licenciado en Física.
- Cualquiera de los títulos que determina el artículo 1.a).1.º de la Orden DEF/1097/2012, de 24 de mayo.

Para el Cuerpo General del Ejército del Aire: Cualquier título de los recogidos en el anexo II, apartado 1. A. 1.º) del Reglamento, o los de grado o posgrado que se determinan en el artículo 1.a) 1.º de la Orden DEF/1097/2012, de 24 de mayo, modificada por la Orden DEF/853/2014, de 21 de mayo.

A los efectos de acreditar el requisito específico de titulación, se entiende que se está en condiciones de poseer el título exigido cuando se haya superado el correspondiente plan de estudios que permita acceder a dicha titulación y se acredite de manera fehaciente

haber cumplido los trámites legales para su expedición (pago de tasas de expedición del título). No se admitirán titulaciones de ingeniería técnica, arquitectura técnica o diplomaturas.

3. Fase de concurso

La puntuación se obtendrá aplicando el baremo que figura en el anexo II de la Orden DEF/792/2010, de 25 de marzo, modificado por la disposición adicional segunda de la Orden DEF/689/2012, de 30 de marzo.

4. Prueba de conocimientos teóricos

4.1 La prueba de conocimientos teóricos se compondrá de los siguientes ejercicios:

4.1.1 Para el Cuerpo General de la Armada y Cuerpo de Infantería de Marina:

- a) Ejercicio de conocimientos de Geografía e Historia.
- b) Ejercicio de conocimientos del Ordenamiento Constitucional de España.

Cada ejercicio consistirá en contestar por escrito un formulario de 35 preguntas con 4 posibles respuestas de las que sólo una es la verdadera. Duración máxima de cada ejercicio: una (1) hora.

Además de los dos ejercicios anteriores, los aspirantes que opten al Cuerpo General de la Armada, realizarán también el siguiente:

c) Ejercicio de conocimientos de Navegación y Maniobra. Consistirá en contestar por escrito un formulario de 35 preguntas con 4 posibles respuestas, de las que sólo una es la verdadera. Duración máxima de una (1) hora. Este ejercicio será eliminatorio. Los aspirantes que tengan calificación de «no apto», quedarán eliminados del proceso de selección para las plazas del Cuerpo General de la Armada. Se calificará como «no apto» a aquellos aspirantes cuya nota de calificación sea inferior al 30 por 100 de la nota media del ejercicio.

Los programas de esta prueba son los que figuran en el anexo 2.º a la Instrucción número 243/2002, de 2 de diciembre, modificada por la Instrucción número 27/2003, de 21 de marzo. De conformidad con lo establecido en la disposición transitoria cuarta de la Orden DEF/792/2010, de 25 de marzo, en el ejercicio sobre conocimientos de Geografía e Historia se incluirá algún tema sobre «El principio de igualdad efectiva entre mujeres y hombres en el empleo público».

4.1.2 Para el Cuerpo General del Ejército del Aire:

- a) Ejercicio teórico de conocimientos de Constitución Española.
- b) Ejercicio teórico de conocimientos de Geografía e Historia de España.
- c) Ejercicio teórico de conocimientos de Lengua Castellana y Literatura.
- d) Ejercicio teórico de conocimientos de Matemáticas.

Cada ejercicio consistirá en contestar por escrito un formulario de 35 preguntas con 4 posibles respuestas de las que sólo una es la verdadera. Duración máxima de cada ejercicio: una (1) hora.

Los programas de la prueba de conocimientos teóricos figuran en el Anexo 1º de la Instrucción número 24/2003, de 18 de marzo, del Subsecretario de Defensa, modificada por la Instrucción número 66/2003, de 13 de mayo.

4.2 La puntuación de cada uno de los ejercicios que componen la prueba se obtendrá mediante la fórmula: $P=A-[E/(n-1)]$, donde «A» es el número de preguntas acertadas, «E» es el número de errores, «n» es el número de opciones presentadas como solución y «P» es la puntuación obtenida en el correspondiente ejercicio.

La puntuación obtenida «P» se ajustará a una escala entre cero (0) y diez (10) puntos, correspondiendo el cero (0) a la calificación de cero puntos o inferior y el diez (10) al

máximo número de puntos que se pueda obtener en cada ejercicio. Las calificaciones intermedias serán lineales. No se considerarán erróneas las preguntas dejadas en blanco.

4.3 La prueba de conocimientos teóricos tendrá una puntuación de cero a cien (100) puntos. Dicha puntuación se obtendrá mediante la aplicación de la correspondiente fórmula:

4.3.1 Para el Cuerpo General de la Armada:

$$PCON = (30 * EJGEH + 30 * EJORDC + 40 * EJNYM)/10$$

Donde:

PCON: Calificación de la prueba de conocimientos teóricos.

EJGEH: Calificación del ejercicio de conocimientos de Geografía e Historia.

EJORDC: Calificación del ejercicio de conocimientos del Ordenamiento Constitucional de España.

EJNYM: Calificación del ejercicio de conocimientos de Navegación y Maniobra.

4.3.2 Para el Cuerpo de Infantería de Marina:

$$PCON = (50 * EJGEH + 50 * EJORDC)/10$$

Donde:

PCON: Calificación de la prueba de conocimientos teóricos.

EJGEH: Calificación del ejercicio de conocimientos de Geografía e Historia.

EJORDC: Calificación del ejercicio de conocimientos del Ordenamiento Constitucional de España.

4.3.3 Para el Cuerpo General del Ejército del Aire:

$$PCON = (25 * EJCONS + 25 * EJGEH + 25 * EJLCYL + 25 * EJMAT)/10$$

Donde:

PCON: Calificación de la prueba de conocimientos teóricos.

EJCONS: Calificación del ejercicio de conocimientos de la Constitución Española.

EJGEH: Calificación del ejercicio de conocimientos de Geografía e Historia.

EJLCYL: Calificación del ejercicio teórico de conocimientos de Lengua Castellana y Literatura.

EJMAT: Calificación del ejercicio de conocimientos de Matemáticas.

5. Calificación final

La calificación final del proceso selectivo se obtendrá aplicando la siguiente fórmula:

$$CF = PFC + 2 * PI + PCON$$

Donde:

CF = Calificación final.

PFC = Puntuación final del concurso aplicando lo dispuesto en el anexo II de la Orden DEF/792/2010, de 25 de marzo.

PI = Puntuación obtenida en la prueba de lengua inglesa.

PCON = Puntuación obtenida en la prueba de conocimientos teóricos.

Las calificaciones se ordenarán de mayor a menor. En caso de igualdad en la calificación final, tendrá prioridad el que tenga mayor puntuación en la valoración de los méritos militares; de persistir ésta, el de mayor puntuación en la prueba de lengua inglesa;

de no deshacerse la igualdad, el que haya conseguido una calificación más alta en la prueba de conocimientos teóricos.

Si tras aplicar los criterios de ordenación establecidos persistiera la igualdad, tendrá preferencia el de mayor edad.

ANEXO II

PROCESO DE SELECCIÓN PARA EL INGRESO EN LOS CENTROS DOCENTES MILITARES DE FORMACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE LA CONDICIÓN DE MILITAR DE COMPLEMENTO ADSCRITO A LAS ESCALAS DE OFICIALES DE LOS CUERPOS DE INGENIEROS Y A LA ESCALA TÉCNICA DEL CUERPO DE INGENIEROS DE LA ARMADA

Normativa reguladora

– Orden DEF/1277/2002, de 22 de mayo (BOE número 133, de 4 de junio), por la que se aprueban las normas por las que han de regirse los procesos selectivos de acceso a las enseñanzas de formación que capacitan para adquirir la condición de Militar de Complemento adscrito a los Cuerpos y Escalas de los Cuerpos Específicos de los Ejércitos.

– Instrucción número 234/2002, de 7 de noviembre (BOD número 226, de 19 de noviembre), del Subsecretario de Defensa, por la que se aprueba el baremo a aplicar en la fase de concurso y los ejercicios que componen la prueba de conocimientos, así como sus programas y las normas para su realización, de los procesos selectivos de acceso a las enseñanzas de formación que capacitan para adquirir la condición de Militar de Complemento del Ejército de Tierra.

– Instrucción número 243/2002, de 2 de diciembre (BOD número 241, de 11 de diciembre), del Subsecretario de Defensa, por la que se aprueba el baremo a aplicar en la fase de concurso y los ejercicios que componen la prueba de conocimientos, así como sus programas y las normas para su realización, de los procesos selectivos de acceso a las enseñanzas de formación que capacitan para adquirir la condición de militar de complemento de la Armada, modificada por la Instrucción número 27/2003, de 21 de marzo, del Subsecretario de Defensa (BOD número 63, de 1 de abril).

– Instrucción número 24/2003, de 18 de marzo (BOD número 61, de 28 de marzo), del Subsecretario de Defensa, por la que se aprueba el baremo a aplicar en la fase de concurso y los ejercicios que componen la prueba de conocimientos, así como sus programas y las normas para su realización, de los procesos selectivos de acceso a las enseñanzas de formación que capacitan para adquirir la condición de militar de complemento del Ejército del Aire, modificada por la Instrucción número 66/2003, de 13 de mayo (BOD número 99, de 23 de mayo).

Bases específicas

1. Plazas

Se ofertan un total de doce (12) plazas, para la forma de ingreso directo, distribuidas de la siguiente forma:

Ejército	Cuerpo/Escala de adscripción	Especialidad fundamental	Código	Plazas
Tierra	Cuerpo de Ingenieros Politécnicos. Escala de Oficiales.	Armamento.	143	4
Armada	Cuerpo de Ingenieros. Escala de Oficiales.	Ingenieros.	151	2
	Cuerpo de Ingenieros. Escala Técnica.	Ingenieros.	181	4
Aire	Cuerpo de Ingenieros. Escala de Oficiales.	Ingenieros.	161	2
Total plazas				12

2. Requisito específico de titulación

Estar en posesión, o en condiciones de poseer, alguno de los siguientes títulos:

– Para la Escala de Oficiales del Cuerpo de Ingenieros Politécnicos del Ejército de Tierra: Título de Ingeniero Aeronáutico o las titulaciones inscritas en el Registro de Universidades, Centros y Títulos que habiliten para el ejercicio de la profesión regulada de Ingeniero Aeronáutico.

– Para la Escala de Oficiales del Cuerpo de Ingenieros de la Armada: Cualquiera de los que se relacionan para la Escala de Oficiales del Cuerpo de Ingenieros de la Armada en el anexo II del Reglamento (apartado 1.A.3.º), o en la Orden DEF/1097/2012, de 24 de mayo, modificada por la Orden DEF/853/2014, de 21 de mayo, artículo 1.a).3.ª Se exceptúan los títulos que habiliten para la profesión regulada de Arquitecto.

– Para la Escala Técnica del Cuerpo de Ingenieros de la Armada: Cualquiera de los que se relacionan para la Escala Técnica del Cuerpo de Ingenieros de la Armada en el anexo II del Reglamento (apartado 1.A.3.º), o en la Orden DEF/1097/2012, de 24 de mayo, modificada por la Orden DEF/853/2014, de 21 de mayo, artículo 1.a).3.ª Se exceptúan los títulos que habiliten para la profesión regulada de Arquitecto Técnico.

– Para la Escala de Oficiales del Cuerpo de Ingenieros del Ejército del Aire: Título de Ingeniero Aeronáutico o las titulaciones inscritas en el Registro de Universidades, Centros y Títulos que habiliten para el ejercicio de la profesión regulada de Ingeniero Aeronáutico.

En el caso de profesiones reguladas, serán válidos los títulos de grado o máster habilitantes. A los efectos de acreditar el requisito específico de titulación, se entiende que se está en condiciones de poseer el título exigido cuando se haya superado el correspondiente plan de estudios que permita acceder a dicha titulación y se acredite de manera fehaciente haber cumplido los trámites legales para su expedición (pago de tasas de expedición del título).

3. Fase de concurso

3.1 Para el Cuerpo de Ingenieros Politécnicos del Ejército de Tierra: Esta fase se calificará de acuerdo con las puntuaciones y valoraciones establecidas en el anexo 1.º a la Instrucción número 234/2002, de 7 de noviembre, con las modificaciones siguientes:

a) Se amplía el apartado del tiempo de servicio prestado como miembro de las Fuerzas Armadas, para cumplir con lo establecido en el artículo 5.3 del Real Decreto 35/2010, de 15 de enero. A tal efecto, se valorará el tiempo de servicio prestado como reservista voluntario con 0,02 puntos por mes transcurrido, desde que se adquiere la citada condición.

b) En el apartado Recompensas se aplicará el Real Decreto 1040/2003, de 1 de agosto (BOE número 213, de 5 de septiembre), por el que se aprueba el Reglamento general de recompensas militares, modificado por el Real Decreto 970/2007, de 13 de julio, por el Real Decreto 1385/2011, de 14 de octubre y por el Real Decreto 20/2013, de 18 de enero.

La valoración será la siguiente:

1. Cruz Laureada de San Fernando: 5 puntos.
2. Medalla Militar Individual :4,5 puntos.
3. Cruz de Guerra: 4 puntos.
4. Medallas del Ejército, Naval y Aérea: 3,5 puntos.
5. Cruz del Mérito Militar, Naval o Aeronáutico con distintivo:
 - 1) Rojo: 3 puntos.
 - 2) Azul: 2,5 puntos.
 - 3) Amarillo: 2 puntos.
 - 4) Blanco: 1,5 puntos.

6. Citación como distinguido en la Orden General: 1 punto.
7. Mención Honorífica: 0,5 puntos.

La puntuación final de la fase de concurso no podrá superar los 20 puntos.

3.2 Para el Cuerpo de Ingenieros de la Armada (Escala de oficiales y Escala técnica): Esta fase se calificará de acuerdo con las puntuaciones y valoraciones establecidas en el anexo 1.º a la Instrucción número 243/2002, de 2 de diciembre, modificada por la Instrucción número 27/2003, de 21 de marzo. Se introducen las modificaciones siguientes:

a) Se amplía el apartado del tiempo de servicio prestado como miembro de las Fuerzas Armadas, para cumplir con lo establecido en el artículo 5.3 del Real Decreto 35/2010, de 15 de enero. A tal efecto, se valorará el tiempo de servicio prestado como reservista voluntario con 0,02 puntos por mes transcurrido, desde que se adquiere la citada condición.

b) En el apartado Recompensas se aplicará el Real Decreto 1040/2003, de 1 de agosto (BOE número 213, de 5 de septiembre), por el que se aprueba el Reglamento general de recompensas militares, modificado por Real Decreto 970/2007, de 13 de julio, por Real Decreto 1385/2011, de 14 de octubre y por Real Decreto 20/2013, de 18 de enero.

La valoración será la siguiente:

1. Cruz Laureada de San Fernando: 5 puntos.
2. Medalla Militar Individual :4,5 puntos.
3. Cruz de Guerra: 4 puntos.
4. Medallas del Ejército, Naval y Aérea: 3,5 puntos.
5. Cruz del Mérito Militar, Naval o Aeronáutico con distintivo:
 - 1) Rojo: 3 puntos.
 - 2) Azul: 2,5 puntos.
 - 3) Amarillo: 2 puntos.
 - 4) Blanco: 1,5 puntos.
6. Citación como distinguido en la Orden General: 1 punto.
7. Mención Honorífica: 0,5 puntos.

La puntuación final de la fase de concurso no podrá superar los 30 puntos.

3.3 Para el Cuerpo de Ingenieros del Ejército del Aire: Se calificará de acuerdo con las puntuaciones y valoraciones establecidas en el anexo 3.º a la Instrucción número 24/2003, de 18 de marzo, modificada por la Instrucción número 66/2003, de 13 de mayo, con las modificaciones siguientes:

a) Se amplía el apartado del tiempo de servicio prestado como miembro de las Fuerzas Armadas, para cumplir con lo establecido en el artículo 5.3 del Real Decreto 35/2010, de 15 de enero. A tal efecto, se valorará el tiempo de servicio prestado como reservista voluntario con 0,02 puntos por mes transcurrido, desde que se adquiere la citada condición.

b) En el apartado Recompensas se aplicará el Real Decreto 1040/2003, de 1 de agosto (BOE número 213, de 5 de septiembre), por el que se aprueba el Reglamento general de recompensas militares, modificado por Real Decreto 970/2007, de 13 de julio, por Real Decreto 1385/2011, de 14 de octubre y por Real Decreto 20/2013, de 18 de enero.

La valoración será la siguiente:

1. Cruz Laureada de San Fernando: 5 puntos.
2. Medalla Militar Individual :4,5 puntos.
3. Cruz de Guerra: 4 puntos.
4. Medallas del Ejército, Naval y Aérea: 3,5 puntos.
5. Cruz del Mérito Militar, Naval o Aeronáutico con distintivo:

- 1) Rojo: 3 puntos.
 - 2) Azul: 2,5 puntos.
 - 3) Amarillo: 2 puntos.
 - 4) Blanco: 1,5 puntos.
-
6. Citación como distinguido en la Orden General: 1 punto.
 7. Mención Honorífica: 0,5 puntos.

La puntuación final de la fase de concurso no podrá superar los 20 puntos.

4. Prueba de conocimientos teóricos

4.1 La prueba de conocimientos teóricos se compondrá de los siguientes ejercicios:

4.1.1 Para el Cuerpo de Ingenieros Politécnicos del Ejército de Tierra:

a) Ejercicio de conocimientos de Ciencias Matemáticas. Consistirá en contestar por escrito un formulario de 35 preguntas con 4 posibles respuestas, de las que sólo una es la verdadera. Duración máxima de una (1) hora.

b) Ejercicio de conocimientos de Geografía e Historia. Consistirá en contestar por escrito un formulario de 35 preguntas con 4 posibles respuestas, de las que sólo una es la verdadera. Duración máxima de una (1) hora.

Los programas de esta prueba son los que figuran en el anexo 2.º a la Instrucción número 234/2002, de 7 de noviembre.

4.1.2 Para el Cuerpo de Ingenieros de la Armada:

a) Ejercicio de conocimientos de Geografía e Historia. Consistirá en contestar por escrito un formulario de 35 preguntas con 4 posibles respuestas, de las que sólo una es la verdadera. Duración máxima de una (1) hora.

b) Ejercicio de conocimientos de Ordenamiento Constitucional de España. Consistirá en contestar por escrito un formulario de 35 preguntas con 4 posibles respuestas, de las que sólo una es la verdadera. Duración máxima de una (1) hora.

Los programas de esta prueba son los que figuran en el anexo 2.º a la Instrucción número 243/2002, de 2 de diciembre, modificada por la Instrucción número 27/2003, de 21 de marzo.

4.1.3 Para el Cuerpo de Ingenieros del Ejército del Aire:

- a) Ejercicio teórico de conocimientos de Constitución Española.
- b) Ejercicio teórico de conocimientos de Geografía e Historia de España.
- c) Ejercicio teórico de conocimientos de Lengua Castellana y Literatura.
- d) Ejercicio teórico de conocimientos de Matemáticas.

Cada ejercicio consistirá en contestar por escrito un formulario de 35 preguntas con 4 posibles respuestas de las que sólo una es la verdadera. Duración máxima de cada ejercicio: una (1) hora.

Los programas de la prueba de conocimientos teóricos figuran en el anexo 1º de la Instrucción número 24/2003, de 18 de marzo, del Subsecretario de Defensa, modificada por la Instrucción número 66/2003, de 13 de mayo.

4.2 La puntuación de cada uno de los ejercicios que componen la prueba se obtendrá mediante la fórmula: $P=A-[E/(n-1)]$, donde «A» es el número de preguntas acertadas, «E» es el número de errores, «n» es el número de opciones presentadas como solución y «P» es la puntuación obtenida en el correspondiente ejercicio, que se ajustará a una escala entre cero (0) y diez (10) puntos, correspondiendo el cero (0) a la calificación de cero puntos o inferior y el diez (10) al máximo número de puntos que se pueda obtener en cada ejercicio. Las calificaciones intermedias serán lineales. No se considerarán erróneas las preguntas dejadas en blanco.

4.3 La prueba de conocimientos teóricos tendrá una puntuación entre cero y treinta y cinco (35) puntos. Dicha puntuación se obtendrá mediante la aplicación de la correspondiente fórmula:

4.3.1 Para el Cuerpo de Ingenieros Politécnicos del Ejército de Tierra:

$$PCON = (20 * EJMAT + 15 * EJGEH)/10$$

Donde:

PCON: Calificación de la prueba de conocimientos teóricos.

EJMAT: Calificación del ejercicio de conocimientos de Ciencias Matemáticas.

EJGEH: Calificación del ejercicio de conocimientos de Geografía e Historia.

4.3.2 Para el Cuerpo de Ingenieros de la Armada:

$$PCON = (20 * EJGEH + 15 * EJORDC)/10$$

Donde:

PCON: Calificación de la prueba de conocimientos teóricos.

EJGEH: Calificación del ejercicio de conocimientos de Geografía e Historia.

EJORDC: Calificación del ejercicio de conocimientos del Ordenamiento Constitucional de España.

4.3.3 Para el Cuerpo de Ingenieros del Ejército del Aire. La calificación de la prueba de conocimientos teóricos será la media aritmética de la puntuación obtenida en cada uno de los ejercicios que la componen.

5. *Prueba psicológica de aptitudes intelectuales*

Consistirá en la realización de test psicológicos que evalúen la capacidad de aprendizaje y de rendimiento. Se puntuará de cero (0) a cinco (5) puntos.

6. *Calificación final*

La calificación final del proceso selectivo se obtendrá aplicando la siguiente fórmula:

$$CF = PFC + PI + PCON + PPS$$

En donde:

CF = Calificación final.

PFC = Puntuación final de la fase de concurso.

PI = Puntuación obtenida en la prueba de lengua inglesa.

PCON = Puntuación obtenida en la prueba de conocimientos teóricos.

PPS = Puntuación obtenida en la prueba psicológica de aptitudes intelectuales.

Las calificaciones se ordenarán de mayor a menor. En caso de igualdad en la calificación final, tendrá prioridad el que tenga mayor puntuación en la valoración de los méritos militares; de persistir ésta, el de mayor puntuación en la prueba de lengua inglesa; de no deshacerse la igualdad, el que haya conseguido una calificación más alta en la prueba de conocimientos teóricos.

Si tras aplicar los criterios de ordenación establecidos persistiera la igualdad, tendrá preferencia el de mayor edad.

APÉNDICE 1

Instrucciones para cumplimentar la solicitud de admisión a los procesos de selección

El aspirante deberá cumplimentar a través de la Sede Electrónica Central del Ministerio de Defensa (SECMD), en la página <https://sede.defensa.gob.es/acceda> (DIGEREM - Procesos Selectivos (ingreso directo)), en función de los procesos de selección en los que desea participar, una o varias de las siguientes solicitudes de admisión:

1. Solicitud de admisión al proceso de selección, mediante la forma de ingreso directo, para la adscripción como militar de complemento a las Escalas de Oficiales de los Cuerpos Generales de la Armada y Ejército del Aire y Cuerpo de Infantería de Marina, con exigencia de titulación universitaria previa.

2. Solicitud de admisión al proceso de selección, mediante la forma de ingreso directo, para la adscripción como militar de complemento a los Cuerpos de Ingenieros, con exigencia de titulación universitaria previa.

En el caso de estar en posesión de un certificado electrónico válido o acceder a través del sistema Cl@ve PIN, podrá tramitar la solicitud directamente, anexando la documentación necesaria.

En el supuesto de rellenar la solicitud sin certificado electrónico, el aspirante deberá cumplimentarla, imprimirla, firmarla y, junto al resto de documentos requeridos tramitarla de manera presencial, según consta en la base cuarta.

A. Datos del aspirante:

NIF: Número de identificación fiscal.

Sexo: (H/M).

Fecha de nacimiento: (dd/mm/aaaa).

NSS/NAF: El número de la Seguridad Social o de afiliación a la misma, se compone de doce (12) dígitos, presentándose normalmente de esta forma: aabbbbbbbbcc. Donde (a) corresponde al código de provincia; (b), el número asignado al asegurado y (c), dos dígitos de control. En la solicitud, se deberán reflejar los doce dígitos. El referido número deberá ser el propio del interesado y, en el caso de no poseerlo, deberá solicitarlo en una Tesorería de la Seguridad Social.

País de nacimiento: País de nacimiento del aspirante.

Provincia de nacimiento: Especifique «extranjero», si ha nacido fuera de España.

Municipio: Nacionales, poner población de nacimiento. Dejar en blanco, si ha nacido fuera de España.

Domicilio actual: Indique la dirección completa del domicilio con el que desea se mantenga la correspondencia.

Teléfonos móvil/fijo: Preferentemente el teléfono móvil, o mejor ambos.

Correo electrónico: Dirección de correo electrónico.

Nivel de estudios: Licenciado, graduado o máster.

Título universitario con el que participa: Debe reflejar en los apartados correspondientes la clave registral, denominación del título y universidad o centro que lo expide, según se refleja en el Registro de Universidades, Centros y Títulos, sección títulos (<https://www.educacion.gob.es/ruct/home>).

B. Opciones de ingreso. Debe rellenarlas según el orden que se considere, colocando en cada campo el código de plazas que corresponda en cada una de las opciones. Exclusivamente para las plazas del Cuerpo General de la Armada (código 025), se elegirá posteriormente el cupo correspondiente (A o B). No se podrán anular o modificar las opciones de ingreso de la solicitud de admisión, después de finalizado el plazo de presentación de la misma, que figura en la base común quinta.

Tabla de opciones de ingreso: Códigos de plazas:

Ejército de Tierra:

143: Cuerpo de Ingenieros Politécnicos del Ejército de Tierra. Escala de Oficiales.

Armada:

025: Cuerpo General de la Armada. Escala de Oficiales.

035: Cuerpo de Infantería de Marina. Escala de Oficiales.

151: Cuerpo de Ingenieros de la Armada. Escala de Oficiales.

181: Cuerpo de Ingenieros de la Armada. Escala Técnica.

Ejército del Aire:

043: Cuerpo General del Ejército del Aire. DCA.

161: Cuerpo de Ingenieros del Ejército del Aire Escala de Oficiales.

APÉNDICE 2

Instrucciones para cumplimentar el modelo 790

Instrucciones generales

El aspirante podrá acceder a través de la Sede Electrónica Central del Ministerio de Defensa, en la página <https://sede.defensa.gob.es/acceda> (Procedimientos, Procesos Selectivos (ingreso directo)) mediante el enlace habilitado para pago de tasas o directamente en las direcciones <http://administracion.gob.es/PAG/ips> o <https://ips.redsara.es/IPSC/action/secure/buscarConvocatorias.do>.

Para localizar los formularios se deberá:

- 1.º En el campo «Ministerio», seleccionar Ministerio de Defensa.
- 2.º En el campo «Forma de acceso», seleccionar «Acceso Libre».
- 3.º Pulsar en la opción «Buscar».

Entre todos los disponibles, los modelos 790 correspondientes a esta convocatoria son los siguientes:

Militar de Complemento-Cuerpos Generales y de Infantería de Marina.
Militar de Complemento-Cuerpos de Ingenieros.

Si la cumplimentación de la solicitud se realiza por vía telemática con certificado, para asegurarse de que la misma ha sido registrada convenientemente, se debe acceder a la opción que se encuentra en la aplicación: inscripciones realizadas. La solicitud podrá ser consultada mientras se encuentre abierto el plazo de presentación de solicitudes. Además, se podrá obtener un justificante de registro que se podrá descargar una vez terminado el proceso de inscripción.

Si la cumplimentación se realiza por vía electrónica, para su presentación de modo presencial, deberá pulsar la opción Generar solicitud, apareciendo el Modelo 790 con sus tres ejemplares, debiendo imprimirlos, firmarlos, realizar el pago en entidad colaboradora, si estuviera obligado a ello, y presentar la solicitud en el Registro que corresponda..

Instrucciones para cumplimentar el encabezamiento

Ministerio: Ministerio de Defensa.

Centro Gestor: Subsecretaría de Defensa.

En el recuadro donde figura el año de la convocatoria, señale los dos últimos dígitos del año en que la misma se haya publicado.

Instrucciones particulares

15. Cuerpo, Escala, Grupo Profesional o Categoría: Deberá asegurarse de que la convocatoria a la que desea acceder es alguna de las siguientes:

Militar de Complemento-Cuerpos Generales y de Infantería de Marina. Código 013.

Militar de Complemento-Cuerpos de Ingenieros. Código 044.

No cumplimente el Código.

16. No cumplimente este apartado ni el código correspondiente.

17. Forma de Acceso: Ingreso Directo (D) o acceso libre (L). No cumplimente este código.

18. Ministerio/Organismo/Entidad convocante: Subsecretaría de Defensa. No cumplimente el código.

20, 21, 22, 23, 24 y 25. No cumplimente estos apartados.

Asegúrese de que el importe correspondiente a los derechos de examen es el correcto (base cuarta, apartado 1.1.2).

APÉNDICE 3

Declaración de preferencias de ingreso

El que suscribe, D. /D^a _____,
 con DNI número _____, aspirante al ingreso en el centro docente militar de formación del Cuerpo/s (1)
 _____,
 por la presente declaración, bajo su personal responsabilidad,

DECLARA:

Que presentándose a más de un proceso de selección, derivado de la aplicación del Real Decreto-ley 6/2017, de 31 de marzo, para ingreso en los centros docentes militares de formación, para el acceso como militar de carrera o militar de complemento a distintas escalas y cuerpos, en caso de conseguir calificaciones que me permitan acceder a las plazas citadas, y con objeto de no dejar ninguna sin cubrir, mi orden de preferencia, es el siguiente:

Preferencia	Proceso selectivo (2)	Resolución de la convocatoria
1. ^a		Resolución 452/ /20 , de de
2. ^a		
3. ^a		
4. ^a		
5. ^a		
6. ^a		
7. ^a		
8. ^a		
9. ^a		

Y para que conste, firmo la presente en _____, a ____ de _____ de 2017.
 (Firma del aspirante)

* NO SE ADMITEN CORRECCIONES, RASPADURAS O TACHADURAS DE NINGÚN TIPO.

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL APÉNDICE 3

Rellene los campos a máquina o utilizando caracteres en mayúscula de tipo imprenta, con bolígrafo azul o negro. Asegúrese de que los datos resultan claramente legibles y no olvide firmar el impreso.

Cumplimente cada apartado según lo que se especifica a continuación:

- (1) Se indicará el Cuerpo y Escala de los procesos de selección en los que se solicita participar.
- (2) Los procesos de selección se identificarán con el código correspondiente, indicado en el dispongo primero de cada convocatoria.

EJEMPLO APÉNDICE 3

Preferencia	Proceso selectivo	Resolución de la convocatoria
1. ^a	2017012	Resolución 452/xxxxx/2017, de xx de mayo.
2. ^a	2017031	Resolución 452/xxxxx/2017, de xxde mayo.
3. ^a	2017051	Resolución 452/xxxxx/2017, de xx de mayo.
4. ^a	2017013	Resolución 452/xxxxx/2017, de xx de mayo.

Aspirante que solicita participar en los siguientes procesos de selección, con las siguientes preferencias:

1. Escala de Oficiales de los cuerpos generales y de Infantería de Marina, ingreso directo con titulación universitaria previa. Militar de carrera.
2. Escala de Oficiales de los Cuerpos de Intendencia. Militar de carrera o Militar de complemento. Ingreso directo.
3. Escala Técnica de los Cuerpos de Ingenieros. Militar de carrera. Ingreso directo.
4. Escala de Oficiales de los cuerpos generales y de Infantería de Marina. Militar de complemento. Ingreso directo con titulación universitaria previa.

Nota: Las Resoluciones que figuran en el ejemplo son ficticias.

APÉNDICE 4

Certificado del resultado de las pruebas analíticas de detección de consumo de sustancias psicotrópicas

(Sólo es válido el certificado del Jefe de UCO)

DON (NOMBRE Y APELLIDOS),
(EMPLEO), (ESPECIALIDAD),
JEFE DE (UCO).....

CERTIFICO:

Que D. (NOMBRE Y APELLIDOS)....., con
DNI y destinado en la Unidad de mi Mando *..... ha dado
POSITIVO en las pruebas analíticas de detección de consumo de sustancias
psicotrópicas llevadas a cabo en las pruebas realizadas durante el último año
anterior a la fecha de la firma.

Y para que así conste a los efectos oportunos, expido el presente certificado en
..... a de de.....

(Sello y firma)

(*) SI/NO: Complimentar lo que proceda.

APÉNDICE 5

1. Órgano de selección

Titulares

Presidente: Teniente Coronel del Cuerpo General del Ejército de Tierra, don Javier Fernández-Basanta Antón.

Vocales:

Teniente Coronel del Cuerpo de Ingenieros Politécnicos del Ejército de Tierra, don Ángel Francisco Barca Latorre.

Comandante del Cuerpo de Ingenieros Politécnicos del Ejército de Tierra, don Carlos Jesús Vega Vera.

Teniente del Cuerpo de Ingenieros Politécnicos del Ejército de Tierra, doña Rebeca Rosado Martínez.

Comandante del Cuerpo de Ingenieros del Ejército del Aire, don Antonio Navidad Pineda.

Capitán del Cuerpo General del Ejército del Aire, doña Ginesa Sánchez Pina.

Teniente de Navío del Cuerpo General de la Armada, don Jesús María Morán Torres.

Capitán del Cuerpo de Infantería de Marina, don Diego Manuel Barreal Écija.

Teniente de Navío del Cuerpo de Ingenieros de la Armada, don Miguel Carrasco Sandino.

Suplentes

Vocales:

Comandante del Cuerpo de Ingenieros Politécnicos del Ejército de Tierra, don Francisco Javier Morales Vargas.

Capitán del Cuerpo de Ingenieros Politécnicos del Ejército de Tierra, doña María Isabel Parra Villa.

Capitán del Cuerpo de Ingenieros del Ejército del Aire, don Ricardo Díez Díez.

Capitán del Cuerpo General del Ejército del Aire, don José Antonio Navarro González.

Teniente de Navío del Cuerpo General de la Armada, don Juan Abal Rodríguez.

Capitán del Cuerpo de Infantería de Marina, don Sergio Berrus Reinaldo.

Teniente de Navío del Cuerpo de Ingenieros de la Armada, don Rubén de la Peña Ramos.

2. Tribunal Médico Militar de Apelación

*Hospital Central de la Defensa (Madrid)**Titulares*

Presidente: Coronel Médico, don Rufino Losantos Pascual.

Vocales:

Teniente Coronel Médico, especialidad Oftalmología, don Marco Antonio Estella Lorente.

Teniente Coronel Médico, especialidad Cardiología, don Alberto Javier Ávila Jiménez.

Teniente Coronel Médico, especialidad Otorrinolaringología, don Eusebio Bullido Gómez de las Heras.

Comandante Médico, especialidad Obstetricia y Ginecología, doña Ana M^a Vírseda de Antonio.

Teniente Coronel Médico, especialidad Psiquiatría, don José Luis Pérez-Íñigo Gancedo.

Comandante Médico, especialidad Cirugía Ortopédica y Traumatología, doña Ana Isabel Arroyo Pérez.

Capitán Médico, especialidad Medicina Aeroespacial, doña Carolina Sáez Nievas.

Capitán Psicólogo, don Antonio Alonso Martín.

Suplentes

Vocales:

- Teniente Coronel Médico, especialidad Oftalmología, don Carlos Tello Miguel.
Comandante Médico, especialidad Cardiología, doña Edurne López Soberón.
Capitán Médico, especialidad Otorrinolaringología, doña María Santillán Sánchez.
Teniente Coronel Médico, especialidad Obstetricia y Ginecología, don José Ignacio Ruiz de la Hermosa Bou.
Comandante Médico, especialidad Psiquiatría, doña Rebeca Suárez Guinea.
Comandante Médico, especialidad Cirugía Ortopédica y Traumatología, don Marcos Fernández- Gayol Pérez.
Comandante Médico, especialidad Medicina Aeroespacial, don Manuel Jiménez García.
Capitán Psicólogo, don Fernando Robles Bermejo.

APÉNDICE 6

Pruebas físicas1. *Potencia de tren inferior*

- 1.1 Finalidad: Medir la potencia de los miembros inferiores.
1.2 Instalación y material: Sobre una superficie plana y consistente (cemento, madera, tartán, asfalto, tierra...). Pared o escala graduada en centímetros y a la altura conveniente. Yeso o talco.
1.3 Posición inicial: Firme, de lado junto al aparato. Levantar los dos brazos totalmente extendidos hacia arriba, manteniendo ambos hombros en el mismo plano horizontal y sin elevación. El aspirante marca con el extremo de los dedos la altura que alcanza con esta posición dentro de la tabla graduada.
1.4 Ejecución: El aspirante salta tan alto como pueda y marca nuevamente con los dedos el nivel alcanzado dentro de la tabla graduada.
1.5 Reglas:
1.^a Para la ejecución, el aspirante puede mover los brazos y flexionar el tronco y las rodillas y levantar los talones, pero sin que haya desplazamiento o se pierda totalmente el contacto del suelo de uno o de los dos pies antes de saltar.
2.^a La prueba mide, en centímetros, la diferencia existente entre la altura alcanzada en la posición inicial y la lograda con el salto.
3.^a Se permitirán dos intentos con una leve pausa entre ellos y se anotará la mejor marca obtenida.

Intento nulo: Será nulo todo intento que vulnere cualquiera de los aspectos aquí detallados.

2. *Potencia de tren superior*

- 2.1 Finalidad: Medir la fuerza-resistencia de los principales músculos extensores de los miembros superiores de los aspirantes.
2.2 Instalación y Material: Sobre una superficie plana y consistente (cemento, madera, tartán, asfalto, tierra...). Almohadilla de un grosor de 10 cm.
2.3 Posición inicial: Situado el ejecutante en la posición de "tierra inclinada" hacia delante, colocará las manos en la posición más cómoda, manteniendo los brazos estirados y perpendiculares al suelo con una separación entre ellos igual a la anchura de hombros.
2.4 Ejecución: Adoptada la posición inicial, el juez indicará el inicio de la prueba, realizándose de forma continuada todas las flexiones-extensiones de brazos posibles, teniendo en cuenta que se contabilizará como efectuada una flexión-extensión cuando se toque con la barbilla la almohadilla y se vuelva a la posición de partida, manteniendo en todo momento los hombros, espalda y piernas en prolongación formando una línea recta.

2.5 Reglas:

- 1.^a Se permite, durante la duración del ejercicio, realizar una parada, en cualquier momento, siempre que ésta se realice en posición de extensión de brazos.
- 2.^a La zona de contacto de la barbilla con el suelo se almohadillará.
- 3.^a Se permitirán dos intentos, espaciados entre si el tiempo suficiente para permitir la recuperación del ejecutante.

Intento nulo: Será considerado nulo el intento que vulnere lo dispuesto en estas reglas.

No se considerará como válida toda flexión-extensión de brazos que no sea completa y simultánea o cuando se apoye en el suelo (consiguiendo ventaja), parte distinta a la barbilla, manos o punta de los pies.

3. Velocidad

3.1 Finalidad: Medir la velocidad de traslación corporal.

3.2 Instalación y Material: Pasillo de 50 m de longitud marcado sobre una superficie plana y consistente (cemento, madera, tartán, asfalto, tierra...). Cronómetro.

3.3 Posición inicial: Libre. Detrás de la línea de salida. No se autorizará la utilización de tacos de salida.

3.4 Ejecución: Adoptada la posición de salida, a la señal determinada del juez, el aspirante se desplazará a la máxima velocidad posible para completar el recorrido.

El recorrido finalizará cuando el aspirante supere con el pecho la línea de meta o supere el tiempo exigido a superar en la prueba.

3.5 Reglas.

- 1.^a La prueba se podrá realizar individualmente.
- 2.^a Se medirá la prueba por el tiempo invertido, valorando segundos y décimas de segundo.
- 3.^a Se podrán realizar dos intentos con una leve pausa entre ellos.
- 4.^a Se autorizará una sola salida nula en cada intento.

Intento nulo: Será considerado nulo el intento que vulnere lo dispuesto en estas reglas o lo indicado por el juez de salida o el juez de llegada.

4. Resistencia

4.1 Finalidad: Medir la resistencia orgánica de los aspirantes.

4.2 Instalación y Material: Superficie plana y consistente (cemento, madera, tartán, asfalto, tierra...), con la longitud suficiente para la realización de la prueba. Cronómetros.

4.3 Posición inicial: De pie, detrás de la línea de salida.

4.4 Ejecución: Adoptada la posición de salida, a la señal determinada por el juez, los aspirantes iniciarán el recorrido hasta completar los 1.000 m.

El recorrido finalizará cuando el aspirante supere con el pecho la línea de meta o supere el tiempo exigido a superar en la prueba.

4.5 Reglas:

- 1.^a La prueba se realizará en grupo.
- 2.^a Se autorizará una sola salida nula.
- 3.^a El tiempo invertido se medirá en minutos y segundos.
- 4.^a Se realizará un solo intento.

Intento nulo: Será considerado nulo el intento que vulnere lo dispuesto en estas reglas o lo indicado por el juez de salida o el juez de llegada.

5. Soltura acuática

5.1 Finalidad: Medir la aptitud global del aspirante en el medio acuático.

5.2 Instalación y Material: Piscina de longitud suficiente para la realización de la prueba. Cronómetro.

5.3 Posición inicial: Situarse de pie sobre el borde, preparado para realizar la prueba.
5.4 Ejecución: Adoptada la posición de salida, a la señal determinada del juez, el aspirante se lanzará al agua y se desplazará 50 metros nadando con estilo libre, en la forma que se especifica en las reglas.

5.5 Reglas:

- 1.^a La salida se realizará desde el borde, a la señal del juez.
- 2.^a El recorrido se nadará de forma libre sin realizar ningún apoyo en el fondo de la piscina o corchera.
- 3.^a Cuando el recorrido se realice en dos tramos, al finalizar el primero, el aspirante tocará sin apoyo y/o parada la pared de la piscina con cualquier parte del cuerpo, pudiendo impulsarse con los pies para realizar el recorrido de vuelta.
- 4.^a Finaliza la prueba cuando el nadador toca la pared de la piscina en el momento de la llegada, de forma visible para el juez de llegada o supere el tiempo exigido a superar en la prueba.
- 5.^a En ningún momento de la ejecución estará permitido sujetarse a la corchera, rebosadero o cualquier otro lugar.
- 6.^a Se medirá el tiempo invertido en la prueba en minutos y segundos.
- 7.^a Se realizará un solo intento.
- 8.^a Dadas las características de esta prueba, sólo al finalizar la misma el juez dictaminará si el aspirante ha cumplido el recorrido conforme a lo que aquí se determina.

Intento nulo: Será considerado nulo la realización del recorrido en la forma que vulnera lo que se especifica en alguna de las reglas. Sólo se permitirán dos (2) salidas nulas.

6. Circuito de agilidad

6.1 Finalidad: Medir la agilidad de movimientos del ejecutante.
6.2 Material: Dos conos. Dos vallas de atletismo tipo estándar, a una altura de 72 cm y una de ellas prolongada verticalmente por dos palos adosados a sus extremos laterales, que tienen las medidas de 170 cm x 5 cm de grosor. Cronómetro.

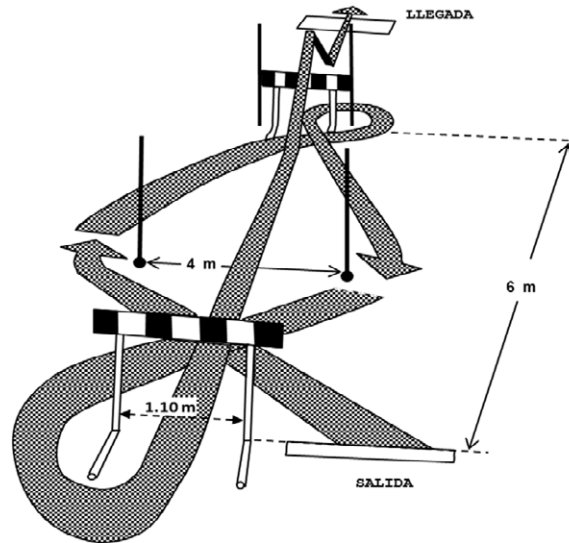
6.3 Recorrido: Área sobre madera, cemento, asfalto, tierra, según gráfico.

Posición inicial: El aspirante situado detrás de la línea de partida y preparado para correr en posición de salida de pie. El lugar de salida es opcional a derecha e izquierda de la valla.

6.4 Ejecución: Adoptada la posición de salida, a la señal determinada del juez, el aspirante correrá a la mayor velocidad posible para completar el recorrido en la forma que se indica en el gráfico.

6.5 Reglas:

- 1.^a Se efectuará el recorrido en la forma indicada en el gráfico.
- 2.^a Se valorará el tiempo invertido, en segundos, contado desde la voz de «Ya», dada por el juez, hasta que el aspirante toca el suelo con uno o con los dos pies, tras pasar el cuerpo totalmente la última valla.
- 3.^a Se permitirán dos intentos, con descanso intermedio.



Intento nulo: Será nulo todo intento que:

1. Modifique el recorrido que señala el gráfico.
2. Derribe alguno de los conos o vallas.

Pruebas físicas y marcas a alcanzar

Prueba	Sexo	Cuerpos Generales, Cuerpo de Infantería de Marina	Cuerpos de Ingenieros
Potencia de tren inferior (1)	H	42	33
	M	36	29
Potencia de tren superior (2)	H	18	9
	M	12	7
Velocidad (3)	H	8"	9"
	M	8,8"	9,9"
Resistencia (4)	H	3'55"	4'30"
	M	4'25"	5'10"
Soltura acuática (5)	H	1'	1'22"
	M	1'08"	1'35"
Circuito de agilidad (6)	H	14"	16"
	M	16"	19"

- (1) Salto vertical con pies juntos; marca mínima reflejada en centímetros.
- (2) Extensiones de brazos en posición de tierra inclinada; número mínimo de flexiones.
- (3) Carrera de 50 metros lisos; tiempo máximo expresado en segundos.
- (4) Carrera de 1.000 metros lisos; tiempo máximo expresado en minutos y segundos.
- (5) Natación 50 metros estilo libre; tiempo máximo expresado en minutos y segundos.
- (6) Circuito de agilidad, para determinar la capacidad de realizar cambios de dirección y posición con rapidez; tiempo máximo expresado en segundos.

APÉNDICE 7

1. Relación de Subdelegaciones de Defensa y Oficinas Delegadas

1.1 Secretarías Generales/Áreas de Reclutamiento/Órganos de Apoyo

Provincia	Dirección/teléfono/fax
Álava.	C/ Postas 52-54, 01004 (Vitoria), tfno. 945.25.14.33, fax: 945.27.41.34.
Albacete.	Plaza de Gabriel Lodares, 2, 02002 (Albacete), tfno. 967.55.09.34, fax: 967.55.09.21.
Alicante.	C/ Colombia 3, 03010 (Alicante), tfno. 965.25.25.90 y 965.24.33.68, fax: 965.24.34.20.
Almería.	C/ General Luque, 2, 04002 (Almería), tfno. 950.23.21.03 y 950.28.06.02, fax: 950.28.12.63 y 950.62.02.21.
Ávila.	Paseo de San Roque, 9, 05003 (Ávila), tfno. 920.35.24.38 / 47, fax: 920.35.24.46.
Badajoz.	Avda. Fernando Calzadilla, 8, 06004 (Badajoz), tfno. 924.20.79.45, fax: 924.24.20.53.
Illes Balears.	C/ Antonio Planas Franch, n.º 9, 07071 (Palma), tfno. 971.22.77.24/51/52, fax: 971.22.76.95.
Barcelona.	C/ Tcol. González Tablas, s/n, (Cuartel Del Bruch) Pedralbes, 08034 (Barcelona), tfno. 932.80.44.44, fax: 932.05.86.12.
Burgos.	C/ Vitoria, 63, 09006 (Burgos), tfno. 947.24.53.78, fax: 947.24.53.74.
Cáceres.	Avda. de Las Delicias, s/n, Cuartel Infanta Isabel, 10071 (Cáceres), tfno. 927.62.53.70, fax: 927.62.53.98 / 80.
Cádiz.	Paseo de Carlos III, 3, bajo, 11071 (Cádiz), tfno. 956.21.04.21, fax: 956.21.04.44.
Castellón.	Avda. del Mar, 19, 12003 (Castellón), tfno. 964.27.02.52, fax: 964.23.44.04.
Ciudad Real.	C/ Toledo, 60, 13003 (Ciudad Real), tfno. 926.27.43.20, fax: 926.27.44.35.
Córdoba.	Plaza de Ramón y Cajal, s/n, 14003 (Córdoba), tfno. 957.49.69.47 / 35, fax: 957.49.69.51.
A Coruña.	Plaza de las Atochas, 14, 15001 (A Coruña), tfno. 981.12.43.35, fax: 981.12.44.60.
Cuenca.	Parque San Julián, 13, 16002 (Cuenca), tfno. 969.24.18.75/74, fax: 969.23.06.36 y 969.24.18.73.
Girona.	C/ Emili Grahit, 4, 17003 (Girona), tfno. 972.20.01.28, fax: 972.42.67.39.
Granada.	C/ Santa Bárbara, 13, 18071 (Granada), tfno. 958.80.62.49/52, fax: 958.80.62.45.
Guadalajara.	C/ Plaza de los Caídos, s/n, 19001 (Guadalajara), tfno. 949.21.17.08, fax: 949.23.43.53.
Guipúzkoa.	C/ Sierra de Aralar, 51-53, Acuartelamiento de Loyola, 20014 (San Sebastian), tfno. 943.47.03.75, fax: 943.47.18.69.
Huelva.	C/ Sanlúcar de Barrameda, 2, 21071 (Huelva), tfno. 959.22.02.42, fax: 959.54.16.53.
Huesca.	C/ Rioja, 1, 22002 (Huesca), tfno. 974.21.52.38 / 37 / 17, fax: 974.21.52.40.
Jaén.	C/ Pintor Zabaleta, 2, 23008 (Jaén), tfno. 953.22.18.33, fax: 953.29.57.35, 953.27.41.39.
León.	C/ General Lafuente, 9, 24003, (León), tfno. 987.87.69.02 / 07, fax: 987.87.69.82.
Lleida.	C/ Onofre Cerveró, 1, 25004 (Lleida), tfno. 973.23.09.85, fax: 973.24.62.37.
La Rioja.	C/ Comandancia, 6, 26001 (Logroño), tfno. 941.50.32.72, fax: 941.50.32.99.
Lugo.	C/ Ronda de La Muralla, 142, bajo, 27004 (Lugo), tfno. 982.26.44.46, fax: 982.26.44.65.
Madrid.	C/ Quintana, 5, 28008 (Madrid), tfno. 91.308.98.29/ 92/94, fax: 91.308.97.33 //fax: 91.308.96.77 (para residentes en el extranjero).
Málaga.	Paseo de la Farola, 10, 29016 (Málaga), tfno. 952.06.18.25 / 26, fax: 952.06.17.94.
Murcia.	General San Martín, s/n, 30003 (Murcia), tfno. 968.22.60.80, fax: 968.22.61.77.
Navarra.	C/ General Chinchilla, 10, 2.º, 31002 (Pamplona), tfno. 948.20.76.30, fax: 948.20.76.01.
Ourense.	C/ Paseo, 35, 32003, (Ourense), tfno. 988.21.22.00, fax: 988.51.04.37.
Asturias.	Plaza de España, n.º 4, 33007 (Oviedo), tfno. 985.962.519, fax: 985.962.531.
Palencia.	C/ Casado del Alisal, 2, 34001 (Palencia), tfno. 979.70.67.10/16, fax: 979.70.67.12.
Las Palmas.	C/ Sierra Nevada, s/n, 35014 Risco de San Francisco (Las Palmas de Gran Canaria), tfno. 928.43.26.66, fax: 928.43.22.30.
Pontevedra.	Paseo de Cervantes, 3, 36001 (Pontevedra), tfnos. 986.86.87.06 y 986.85.18.73, fax: 986.86.87.05 y 986.84.78.01.

Provincia	Dirección/teléfono/fax
Salamanca.	C/ de Los Ingenieros Zapadores, 23, 37006 (Salamanca), tfno. 923.22.36.97/ 923.28.26.15 / 923.28.38.49, fax: 923.28.26.85.
Tenerife.	Avda. 25 de Julio, 3, bajo, 38004 (Santa Cruz de Tenerife), tfno. 922.27.60.60, fax: 922.29.39.02.
Cantabria.	Plaza Velarde, s/n, 39001 (Santander), tfno. 942.21.20.23, fax: 942.36.29.12.
Segovia.	C/ Puente de Sancti Spiritus, 2, 40002 (Segovia), tfno. 921.46.11.53, fax: 921.46.62.22.
Sevilla.	Avda. Eduardo Dato, 21, 41005 (Sevilla), tfno: 954.98.85.23/954.42.32.73, fax: 954.98.87.59.
Soria.	C/ Antolín de Soria, s/n, 42002 (Soria), tfno. 975.23.92.51, fax: 975.23.92.54.
Tarragona.	Rambla Vella, 4, 43003 (Tarragona), tfno. 977.24.97.37, fax: 977.24.98.00.
Teruel.	Avda. de Sagunto, 11, 44002 (Teruel), tfno. 978.61.87.32, fax: 978.61.87.35.
Toledo.	C/ Duque de Lerma, 6, 45004 (Toledo), tfno. 925.28.33.71, fax: 925.28.33.72.
Valencia.	Paseo de la Alameda, 28, 46010 (Valencia), tfno. 961.96.34.00, fax: 961.96.34.40.
Valladolid.	C/ Fray Luis de León, 7, 47002 (Valladolid), tfno. 983.20.38.12, fax: 983.20.39.17.
Bizkaia.	C/ Urizar, 13, 4.º, 48012 (Bilbao), tfno. 944.70.66.00, fax: 944.10.30.80.
Zamora.	Avda. Requejo, 14, bajo, 49030 (Zamora), tfno. 980.52.26.85, fax: 980.55.81.91.
Zaragoza.	Paseo del Canal, 1, 50007 (Zaragoza), tfno. 976.25.53.75, fax: 976.45.31.32.
Ceuta.	C/ Marina Española, 12, bajo, 51001 (Ceuta), tfno. 856.20.05.08, fax: 856.20.05.32.
Melilla.	C/ Gabriel de Morales, 1, 52002 (Melilla), tfno. 952.69.02.36, fax: 952.69.02.37.

1.2 Relación de Oficinas Delegadas

Provincia	Dirección/teléfono/fax
Algeciras.	C/ General Primo de Rivera, 3, 11271 (Cádiz), tfno: 956.63.37.86, fax: 956.63.37.86.
Cartagena.	C/ Real, 20, bajo, 30201 (Murcia), tfno: 968.52.35.27, fax: 968.52.48.08.
Ferrol.	C/ Cantón de Molins, s/n, 15490 Ferrol Naval (A Coruña), tfno. 981.33.63.63, fax: 981.30.00.84.